

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 13 de Diciembre de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	o/o	Fechas	o/o	ACCIONES	Pesetas	o/o	o/o
12-12-928	76,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	76,40	12-12-928	584,00	Banco de España.....	500		585,00
12-12-928	76,15	> E, de 25.000 > >	76,40	12-12-928	515,00	Banco Hipotecario de España...	500		
12-12-928	76,15	> D, de 12.500 > >	76,40	11-12-928	430,00	Banco Español de Crédito.....	250	99	
12-12-928	76,15	> C, de 5.000 > >	76,40	11-12-928	231,00	Banco Hispano-Americano.....	500		232,00
12-12-928	76,15	> B, de 2.500 > >	76,40	11-12-928	240,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		240,00
12-12-928	76,00	> A, de 500 > >	76,40	10-12-928	176,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
12-12-928	75,89	> G, de 100 > >	76,40	23-11-928	155,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		
12-12-928	75,80	> H, de 200 > >	76,40	12-12-928	56,50	carera España (Ordinarias.....	500		56,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		12-12-928	1.170	Unión Española de Explosivos...	100		1.170
		<i>Estampillado.</i>		11-12-928	590,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		599,00
12-12-928	89,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		12-7-927	548,50	Idem Norte de España.....	475		
7-12-928	89,50	> E, de 12.000 > >	89,75	5-12-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
12-12-928	90,10	> D, de 6.000 > >	90,10			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
7-12-928	91,15	> B, de 2.000 > >	91,15	26-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
10-12-928	91,35	> C, de 4.000 > >	91,35	12-12-928	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	92,00
12-12-928	91,45	> A, de 1.000 > >	91,35	12-12-928	99,95	Idem id. id.....	500	6	98,85
30-11-928	91,00	> G, de 100 > >		12-12-928	112,00	Idem id. id.....	500		111,75
30-11-928	91,00	> H, de 200 > >		12-12-928	102,65	Idem del Banco de Crédito Local.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		10-12-928	89,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	102,65
30-11-928	83,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		7-12-928	98,20	F. C. M. Z. A. Va. Madrid a Ariza.....	500	6 1/2	98,00
10-12-928	83,75	> D, de 12.500 > >		11-12-928	89,70	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	7	
10-12-928	83,75	> C, de 5.000 > >		12-12-928	83,10		500	8	
12-12-928	84,50	> B, de 2.500 > >	84,50	21-4-928	78,50		500	8	
11-12-928	84,00	> A, de 500 > >	84,50	22-3-927	70,75		500	8	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-5-921	53,00		500	8	
12-12-928	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		21-12-924	63,15		500	8	
12-12-928	95,40	> E, de 25.000 > >	95,50	22-5-925	64,00		500		
11-12-928	95,50	> D, de 12.500 > >	95,50			Ayuntamiento de Madrid.			
12-12-928	95,40	> C, de 5.000 > >	95,25	12-12-928	104,00	Obligaciones.....	500		104,00
12-12-928	95,40	> B, de 2.500 > >	95,25	30-8-928	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
12-12-928	95,40	> A, de 500 > >	95,25	7-12-928	92,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		11-12-928	92,75	Idem id. 1918.....	500		
		EMISIÓN DE 1917		29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
11-12-928	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO
6-12-928	93,75	> E, de 25.000 > >		4 por 100 perpetuo al contado.....	709,000				PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 24,00 pesetas por 100 franco.—25.000 a 24,05. 100.000 a 24,10.
12-12-928	93,00	> D, de 12.500 > >		Idem fin corriente.....	>				
12-12-928	93,00	> C, de 5.000 > >	93,50	Idem fin próximo.....	>				
12-12-928	93,00	> B, de 2.500 > >	93,50	4 por 100 amortizable.....	8,500				
12-12-928	93,25	> A, de 500 > >	93,50	5 por 100 amortizable.....	20,000				
		DEUDA FERROVIARIA		Acciones del Banco de España.....	17,000				
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	>				
12-12-928	103,00	Serie A.....	103,00	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3,500				
12-12-928	103,00	> B.....	103,00	Arucaera—Preferentes.....	>				
12-12-928	103,00	> C.....	103,00	Idem—Ordinarias.....	15,000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	97,000				
				Idem id. al 6 %.....	69,000				

Gaceta de Madrid—Núm. 249 14 Diciembre 1928 Anexo único.—Página 241

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Diciembre actual, se convoca a pública subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a oficinas para la Aduana de La Línea de la Concepción.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto aprobado al efecto, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en la Dirección general de Aduanas y en la Aduana de Cádiz.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 una en la Dirección general de Aduanas, ante el señor Director general de Aduanas, un Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario del Tribunal Supremo de la Hacienda pública un Abogado del Estado designado por el Director general de lo Contencioso del Estado y el Notario de turno de esta Corb., a las doce horas del día 25 de Enero de 1929, y otra en la Aduana de Cádiz, a la misma hora de igual día, ante el señor Administrador de la Aduana, el segundo Jefe de la misma, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno en Cádiz.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de la Dirección general de Aduanas y en la Aduana de Cádiz.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y el poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales de provincias (catorce mil novecientos veintitrés pesetas con cinco céntimos), por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y, por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo del Real decreto de 24 de Enero de 1921,

para el régimen del Retiro obrero obligatorio.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten, corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de las Juntas de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 298.460,80 pesetas (doscientas noventa y ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas con ochenta céntimos), a que asciende el total de presupuesto de contrata.

En el caso de que una, dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la litra durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Cádiz por este procedimiento, se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Aduanas, para resolver en definitiva, comparándole con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección general de Aduanas y el de la Aduana de Cádiz, certificarán las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a oficinas para la Aduana de La Línea de la Concepción", debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactado con arreglo al siguiente

Modelo.

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle de..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... o en el de Gerente o representante de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia de la escritura de mandato o poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de... relativo a la construcción de un edificio con destino a... se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de ... (en número y en letra).

(Fecha y firma completa del proponente.)

Madrid, 11 de Diciembre de 1928.—
El Director general, P. Verduguer.

S.—2166

MANCOMUNIDAD DE LOS PUEBLOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE ARENAS DE SAN PEDRO

El día 22 de Enero próximo venidero, y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, la subasta del contrato para la construcción del edificio de nueva planta con destino a Juzgado de Instrucción de este partido judicial y casa particular del señor Juez, con arreglo al proyecto o presupuesto formulados por el Arquitecto de Madrid D. José María Rodríguez, y los acuerdos y condiciones aprobados por la Junta de la Mancomunidad de dicho partido en sesión de 24 de Julio último.

El tipo de subasta es el de 165.480 pesetas, reservándose la expresada Junta el derecho de no adjudicar el contrato si las proposiciones no contienen baja igual o superior al 15 por 100 de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta es indispensable constituir, previamente, en la Caja de la Mancomunidad, en la general de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, la cantidad de pesetas 8.274,30 a que asciende el 5 por 100 del tipo de licitación.

El modelo de proposición es el que se inserta a continuación; las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en la Secretaría de la Junta, todos los días laborables, de once a trece, desde el día siguiente al de aparecer este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior, inclusive, al señalado para la subasta. A las proposiciones se acompañará, por separado, el resguardo de haber constituido el indicado depósito provisional, exhibiendo la cédula personal del presentador.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe que alcance el contrato, y se constituirá en la forma que prescriben los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

La obra habrá de ejecutarse dentro de los diez meses siguientes a su principio, que será dentro de los quince días siguientes al de constitución de la fianza definitiva y formalización del contrato.

Los pagos del importe de la contrata se harán en cuatro anualidades, a partir de la de 1929 inclusive, y dentro de cada una en cuatro plazos iguales, con vencimiento al fin de cada trimestre natural. Las cantidades que no se satisficieran dentro de estos plazos, una vez vencidos, devengarán el 6 por 100 a favor del contratista, como dispone el pliego de condiciones.

Serán Letrados competentes para el bastanteo de poderes que se utilicen en esta subasta, cualquiera de los pertenecientes al Colegio de Avila, o los que residan en esta población.

El proyecto, con presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría

de esta Junta, durante las horas de despacho público.

La subasta será presidida por el que suscribe o quien le sustituya, acompañado de los representantes de los Ayuntamientos de Candeleda, Mombeltrán y Guiando, o alguno de ellos, y asistidos del Notario de esta villa, que levantará acta.

El emplazamiento del edificio será en el solar que al efecto se tiene destinado conforme se indica en el plano del proyecto.

Arenas de San Pedro a 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, José Vadillo.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la ejecución de la obra de edificio de nueva planta con destino a Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro, así como de los planos, presupuestos y del anuncio de subasta inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Avila correspondiente al día... del mes de..., y en la GACETA DE MADRID del día... de... de 19..., se comprometo a ejecutar la referida obra, con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, a cuyo efecto ha constituido la cantidad de 8.274,30 pesetas en concepto de depósito provisional en..., presentando, por separado, el resguardo que lo acredite.

Arenas de San Pedro a ... de ... de 19...

S—2145

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno sacar a subasta las obras de renovación de aceras en siete calles de la ciudad, en cumplimiento de lo acordado, se publica el presente anuncio, con sujeción al artículo 162 del Estatuto municipal y 7.º del Reglamento sobre contratación por las entidades municipales.

1.º La subasta tiene por objeto las obras de renovación de aceras en las calles de Alfonso XIII, Juan Padrón, del St, Villalba, Hervás, La Rosa, Pilar y Ruiz de Padrón.

2.º La subasta se verificará en el Salón de actos de la Excmo. Corporación municipal el día siguiente al en que venza el plazo para la admisión de pliegos a las quince horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del señor Concejál en que delegue.

3.º El precio tipo para la subasta de que se trata es el de 165.897,55 pesetas, correspondiente a las siete calles nombradas, según el presupuesto de contrata, y cuya suma se descompone en la siguiente forma: calle de Alfonso XIII, 49.146,84 pesetas; calle de Juan Padrón, 18.066,04 pesetas; calle del St, 2.113,40; calle de Villalba, 10.849,04; calle de La Rosa, 42.526,77 pesetas; calle del Pilar, 47.169,27 pesetas; y calle de Ruiz de Padrón, 9.387,33 pesetas. A estas cantidades parciales hay que añadir el

15 por 100 de contrata para obtener el precio tipo de cada calle.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de la totalidad de las obras, o del de la calle o calles a que se refieran sus propuestas, dado que éstas se admitirán ya por todas las calles, ya por alguna o varias de ellas, pudiéndose verificar la imposición de la correspondiente fianza en metálico o en cualquiera de las formas que determinan los artículos 10 y 11 del Reglamento ya citado.

5.º El licitador o licitadores a cuyo favor se adjudique el remate quedan obligados a concurrir a las Casas Consistoriales para otorgar la correspondiente escritura o escrituras, haciéndose entrega en tal acto de los documentos que acrediten haberse consignado en la misma forma y valores que se previenen, la fianza o fianzas definitivas. Si conviniere al rematante o rematantes, podrán consignar, desde luego, solamente el 50 por 100 de la fianza definitiva; pero en tal caso de los abonos a hacer por razón de esta subasta se irá descontando el 5 por 100 de las cantidades a percibir, descuentos que se irán ingresando en la Depositaria municipal, como complemento de la fianza o fianzas definitivas, hasta que resulte consignado el otro 50 por 100 de la misma, teniéndose en cuenta que la fianza definitiva se fija en el 10 por 100 del importe total de las obras o del de cada calle, en su caso.

6.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de lo veinte días hábiles siguientes al en que parezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de las trece a las quince, ajustándose en todo a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de contratación municipal.

7.º El contratista o contratistas, según que se haga una o más adjudicaciones, dará principio a las obras de renovación de aceras, comenzando por colocar los pretilos en cada una de las calles objeto de esta subasta, dentro de los diez días siguientes a aquel en que la Alcaldía le notifique estar la calle a que se refiera en condiciones de verificarse dicha colocación de pretilos, y la terminará dentro de los plazos siguientes, contados desde dicha notificación: calle Alfonso XIII, dentro de los dos meses; calle de Juan Padrón, dentro de quince días; calle del St, dentro de cinco días; calle de Villalba Hervás, dentro de veinticinco días; calle de La Rosa, dentro de tres meses; calle del Pilar, dentro de un mes, y calle de Ruiz de Padrón, dentro de quince días.

8.º Una vez colocados los pretilos en cualquiera de dichas calles, el contratista continuará ejecutando la obra en las aceras, debiendo quedar éstas totalmente terminadas, dentro de los plazos que se expresan a continuación, contados desde el día en que

quedaron colocados los pretilos: calle de Alfonso XIII seis meses; calle de Juan Padrón, un mes y medio; calle del St, quince días; calle de Villalba Hervás, dos meses y medio; calle de La Rosa, ocho meses; calle del Pilar, tres meses, y calle de Ruiz Padrón, un mes y medio.

9.º Los poderes podrán ser bastanteados por cualquiera de los letrados que ejerzan en esta capital.

10. En la Sección cuarta de Secretaría se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos, etcétera.

11. Las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones del proyecto se abonarán por certificaciones mensuales, valoradas a los precios que aparecen en los cuadros correspondientes de dicho proyecto. Al importe de las valoraciones se añadirá el 15 por 100 de contrata, y del importe resultante se deducirá la cantidad proporcional a la baja que resulte de la subasta.

12. Las proposiciones habrán de extenderse en papel del Timbro del Estado, de la clase sexta, y serán reintegradas, además, con un sello municipal de una peseta, debiendo llevar escrito en el sobre: "Proposición para optar a la subasta de renovación de aceras" y extendiéndose la proposición con arreglo al siguiente

Modelo.

Don..., que vive en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública citación para contratar las obras de renovación de aceras en las calles de Alfonso XIII, Juan Padrón, del St, Villalba Hervás, La Rosa, Pilar y Ruiz de Padrón, anunciada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fechas..., y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata por la totalidad de las obras (o la de la calle o calles...), con estricta sujeción a ellas por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con una baja de..., por ciento (en letra) en los precios tipos).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de Noviembre de 1928.—El Secretario, H. Fumagallo.—V.º B.º: el Alcalde, S. G. Sanabria.

S—2150

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE CIENCIAS

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una plaza de Auxiliar temporal, la cual ha de ser provista por concurso, con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, entre quienes se crean Licenciados en la respectiva Sección, con los ejercicios de reválida aprobados.

Dicha vacante corresponde a la asignatura de Acústica y Óptica.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Decano de la Facultad, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen.

La Facultad se reserva el derecho de hacer uso de la autorización que le concede el mencionado Real decreto de exigir de todos o varios aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Madrid, 11 de Diciembre de 1928.—
El Decano, Luis Octavio de Toledo.

P—1731

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cantoria, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 2.821 habitantes; vacante el 1.º de Diciembre de 1928 por traslado.

Almería, 6 de Diciembre de 1928.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Carlos Fernández Casaflojo.

P—1723

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Granollers, Ayuntamiento de Idem; Dirección de graduada para Maestro; 8.531 habitantes; vacante en 28 de Noviembre de 1928 por fallecimiento.

Barcelona, 5 de Diciembre de 1928.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Velasco.

P—1717

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Salares, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 477 habitantes; vacante el 30 de Noviembre de 1928 por jubilación forzosa de doña Isabel Moreno Vallejo.

Ronda, Ayuntamiento de Idem; de 5.800 habitantes; vacante el 7 de Diciembre de 1928 por jubilación voluntaria de doña Ana Pereira Ortega.

Alácala a 7 de Diciembre de 1928.—

Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Martínez.

P—1726

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

El Alamo, Ayuntamiento de El Madroño; Escuela mixta para Maestro; 243 habitantes; vacante en 27 de Noviembre de 1928 por fallecimiento.

Sevilla, 5 de Diciembre de 1928.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1721

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GERONA

Habiéndose solicitado por D. Luis Salvador Trias, vecino de Cassá de la Selva, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Cassá de la Selva y Gerona, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina a la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos omnibus marca Gray, de 18 HP. y 18 asientos cada uno; un Renault de 17 HP. y 26 asientos, y dos Fords de 16 HP y 14 asientos cada uno, verificando dos expediciones diarias rondando los días laborables; tres, los festivos, y ocho, los días de mercado, comprometiéndose a tributar al Estado con el canon de medio céntimo de peseta por tonelada y kilómetro de recorrido.

Gerona, a 4 de Diciembre de 1928.—
El Secretario, José Castellón.—El Presidente (ilegible).

P—1719

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ORENSE

Habiéndose solicitado por D. Etelevino Piñero Fernández, vecino de Ri-

badavia, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Santa María de Castrelo y Cortegada, por Arnoya-Merens y Rabiño (15 kilómetros), con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas las instancias y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un auto omnibus marca Hispano-Sulza, de 30/40 HP y con 18 plazas.

Orense, a 6 de Diciembre de 1928.—
El Secretario, Juan Martínez Pedrayo.

P—1727

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

ABOGACIA DEL ESTADO

Desconociéndose el paradero del Oficial de tercera clase del Cuerpo general de la Hacienda pública don Mariano Mavilla González, contra el que se sigue expediente gubernativo por orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por medio del presente edicto se hace público, para que llegue a conocimiento del interesado, que formulado el pliego de cargos que en dicho expediente se le hacen, deberá contestarlo en el plazo de ocho días, a cuyo efecto queda de manifiesto en la Abogacía del Estado, Delegación de Hacienda, donde podrá examinarlo.

Barcelona, 5 de Diciembre de 1928.—
El Abogado del Estado instructor, Francisco Sepúlveda.

P—1724

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Don José Guzmán González, Oficial del Cuerpo Pericial de Aduanas, Secretario de la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Hago saber: Que los días 27 de Julio de 1925, 30 de Abril de 1926, 19 de Julio de 1926, 23 de Julio de 1926, 27 de Agosto de 1926, 29 de Octubre de 1926, 4 de Febrero de 1927, 4 de Julio de 1927, 27 de Enero de 1928, 27 de Enero de 1928, 27 de Enero de 1928, 16 de Marzo de 1928 y 22 de Junio de 1928, a las once horas, se reunió en esta Delegación de Valencia la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes de Aduanas

números 31 de 1925, 81 de 1926, 21 de 1926, 31 de 1926, 40 de 1926, 55 de 1926, 84 de 1926, 17 de 1927, 60 de 1926, 33 de 1927, de alcoholes; 38 de 1926; de Aduanas q de 1926 y 9 de 1928, incoados contra Pedro Juan del Toro Sánchez, Francisco Fábregas Arbós, Antonio Martínez Ruiz, Miguel García Mena, José García Carrasco, Morel, Rodrigo, Belcguier, Tomás Sánchez García, Mariano Sáez Silvestre, Antonio Martínez Ruiz, Isidro Cuadrado Sánchez, José Magariño Silvestre, Salvador Pérez Ortiz, Martínez y Castro Camo Ramos, establecidos últimamente en calle segunda barrio Olamosi Cabañal; avenida Alfonso XIII, 303, Barcelona; calle Mayor, 11, Can Larranas, Cabañal (Valencia); avenida de Algiros, 147-p, Cabañal (Valencia); calle Palomar, Valencia; calle Lepanto, 90, primero, Valencia; calle Borrull, 14, Valencia; calle Héroe Español, 4, hotel del Puerto Grao, Valencia; Casa Comidas "El Atafid", Grao Valencia; calle Pintor Sorolla, 14, segundo, La Gineta, Albacete, y calle Chapa, número 22, Grao, Valencia, y cuyo paradero se ignora, por aprehensión de siete kilogramos de sacarina, cuatro kilos noventa y cinco centigramos de aluminio y 0,810 kilos de ojos de cristal, 27 kilogramos de azúcar y 16 kilogramos de café, 10 kilogramos de toscano, 10 kilogramos de café, dos kilogramos de sacarina, muestra de gaseosa con sacarina, nueve kilogramos de azúcar, un traje y un juego de café, 11,560 de pueruelada y botes de leche, 109 litros de alcohol, 5,30 kilogramos de canela, 23 kilogramos de conservas vegetales, respectivamente; habiéndoseles impuesto la multa de 500 pesetas, 164,94 pesetas, 597,63 pesetas, 393,99 pesetas, 326,31 pesetas, 750 pesetas, 1,000 pesetas, 49,29 pesetas, 301,95 pesetas, 389,70 pesetas, 261,60 pesetas y 142,60 pesetas y 705,15 pesetas, respectivamente, cuyas multas deberán hacer efectivas en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la publicación del presente edicto; y de no hacerlas efectivas en esta Secretaría, en dicho plazo, lo serán por vía de apremio, y si resultasen insolventes se les aplicará la pena subsidiaria de privación de libertad, y a razón de un día por cada cinco pesetas de la multa.

De dicho acuerdo pueden recurrir los interesados por vía contenciosa en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la notificación o solicitar la condonación en el de quince días hábiles, renunciando a todo recurso por conducto de esta Delegación de Hacienda.

Valencia, 10 de Diciembre de 1928.
El Secretario de la Junta José Gancedo.

P-1731

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORTOSA

Años 1923-24 a 1927.—Utilidades.
Tarifa segunda.

D. Francisco Aladill Frisach, Agen-

te ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D. Juan Barceló Juliench, hoy Juan Favá Also y Carmen Barceló Ennel, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente providencia de subasta de finca:

"No habiendo satisfecho D. Juan Barceló Juliench, hoy Juan Favá Also y Carmen Barceló Ennel sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta ciudad el día 20 del actual mes, y hora de las once, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, señalada con el número 26, situada en la calle de Villanova, barrio noveno de esta ciudad; consta de planta baja y dos pisos, de extensión superficial 90 metros cuadrados, y linda: por derecha, Juan Párolas; izquierda, Dolores Balagué Colómines, y detrás, Juan Barceló Juliench; capitalizada en 3.000 pesetas.

La descrita casa se halla afectada a una hipoteca de 1.250 pesetas en favor de Buenaventura Favá Canadilla.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores, deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia

el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa, a 4 de Diciembre de 1928.
El Agente, Francisco Aladill.

P-1730

Años 1924-25 y 25-26.—Utilidades.—
Tarifa segunda

D. Francisco Aladill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D. José Alegría Balagué y Dolores Doménech Monllau, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. José Alegría Balagué y Dolores Doménech Monllau sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta ciudad, el día 21 del actual mes y hora de las once, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa de planta baja y un piso, situada en este término y partida de Camarles, edificadas sobre una porción de terreno de 21 varas de frente por 17 de fondo, equivalentes a 1.428 palmos catalanes; linda: por Norte, con tierras de Ignacio Subirats; por Este, donde tiene la puerta, con terrenos de Martín Gilabert; por Oeste, con casa de José Bó, y por Sur, casa o patio

de Juan Sorribes; capitalizada en pesetas 1.200.

Se halla afectada la descrita finca a un censo enfiteutico, de capital 210 pesetas y de pensión anual cinco reales por jornal, con derecho de laudemio al décimo, firma fátiga y demás anexos en favor de doña Teresa y D. Diego de León y Núñez Robles; y a una hipoteca de 1.000 pesetas en favor de José María Arasacurto.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la tesorería de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa a 5 de Diciembre de 1928.
El Agente, Francisco Altadill

P—1730

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Concurso para el suministro de carriles, bridas, placas, tornillos y tirafondos para vía de 45 kilogramos, por metro lineal.

Esta Compañía, debidamente autorizada, abre un concurso, exclusivamente reservado a la industria nacional, para la adquisición de 18.750 toneladas de carriles, 69.000 bridas, 69.000 placas de junta, 581.000 placas intermedias, 137.500 tornillos de brida y 2.040.000 tirafondos para vía con carril, de 45 kilogramos por metro lineal, del tipo oficial de la misma.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dichos suministros podrán ser examinados en el Servicio Central de Vía y Obras de la citada Compañía, situado en la estación de Madrid-Delicias, de nueve a trece, todos los días laborables.

Las proposiciones para estos suministros se admitirán hasta las catorce

horas del día 27 del corriente mes de Diciembre, en sobre lacrado, que contenga la indicación de "Proposición para el suministro del concurso...", de que se trata.

El Director de la Compañía, Ignacio F. de la Somera.

X—4226

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 7 del próximo mes de Enero, se hará efectivo un dividendo de un 2 por 100 a las acciones, a cuenta de los beneficios del ejercicio corriente.

El pago tendrá lugar contra cupón número 20 de las acciones número 1 al 96.000, y cupón número 11 de las acciones números 96.001 a 156.000, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro con los impuestos legales a deducir.

Los cupones número 19 de las acciones número 1 a 96.000 y cupones número 10 de las acciones números 96.001 a 156.000 han servido para justificar el derecho de preferencia a la suscripción de obligaciones de la emisión de 1.º de Julio de 1928, no teniendo valor a otros fines.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—
El Secretario accidental del Consejo de Administración, Luis González.

X—4224

MINAS SOTIEL CORONADA

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Los intereses del segundo semestre de este año (cupón número 48) serán pagados en la Agencia del Crédit Lyonnais, Sevilla (España), el primero de Enero de 1929.

Madrid, 14 de Diciembre de 1928.—
A. V. Johnson, Secretario.

X—4218

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de un 4 por 100, a las acciones, como dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1928.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos, a partir del día 1.º de Enero de 1929, contra cupón número 29, en Madrid, Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Ur-

quijo de Guipúzcoa, y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

También se satisfarán en los mismos sitios, a partir de dicho día y contra cupones números 34 y 105, respectivamente, los intereses correspondientes a las Obligaciones hipotecarias 5 por 100, que esta Sociedad tiene en circulación, a razón de 12,50 pesetas por cupón, libre de impuestos, y los intereses correspondientes a las Obligaciones 5 por 100 emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía en 1.º de Octubre de 1902, en cuya obligación viene sobregada nuestra Sociedad, en virtud de la compra de los bienes de la referida Sociedad de Electricidad del Mediodía, según escritura pública otorgada con fecha 5 de Marzo de 1928, a razón de 6,25 pesetas por cupón, deduciendo de este importe los impuestos correspondientes.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—
Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director gerente.

X—4223

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID (S. A.)

El día 27 del corriente mes de Diciembre, a las cinco de la tarde, se reunirá el Consejo de Administración de esta Sociedad, en el domicilio de la misma, para proceder al sorteo de la tercera anualidad de 336 obligaciones de las emitidas, y que, con arreglo al cuadro que en dichas obligaciones se inserta, han de quedar amortizadas en este año.

Lo que se pone en conocimiento de los señores obligacionistas a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—
El Consejero-Secretario, Rafael Muñoz.

X—4228

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confiere el punto sexto del artículo 18 de los Estatutos, ha acordado repartir 15 pesetas por acción, libres de impuestos, a cuenta del dividendo total que en su día la Junta general acuerde satisfacer por los beneficios del año 1928.

Dicho pago tendrá lugar desde el día 2 del próximo mes de Enero, previa presentación de los títulos y contra entrega del cupón número 10 de las acciones serie Blanca y serie Roja, en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano y Vizcaya.

En Barcelona: Sociedad Anónima Arnús Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En Londres: Hambros Bank, Limited.

Madrid, 13 de Diciembre de 1928.—
El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—4230

LA ESPAÑA INDUSTRIAL

Se hace pública que doña Juana Al-sina y Roura ha denunciado haber sufrido extravío de las siete acciones nominativas de esta Compañía, números 4.154, 4.850, 9.139 a 9.162 y 12.826 a 12.827, de su propiedad, inscritas a su favor en el Registro social, suplicando que se le libren títulos duplicados de las mismas.

En su consecuencia, se previene a los que se crean con derecho a impugnar dicha solicitud que presenten su reclamación por escrito en las oficinas de esta Sociedad, Plaza de Urquinaona, número 6, dentro el término improrrogable de cuarenta días naturales, contaderos desde el siguiente al en que tenga lugar esta publicación, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, se librarán aquellos duplicados, con anulación de los títulos primitivos.

Barcelona, 3 de Diciembre de 1928.
P. A. de la Junta de Inspección, el Vocal-Secretario, José María Milá y Camps.

X-4231

FUNDACIONES DE DON JOSE SANTA MARIA DE HITA, EN MADRID

Cuenta de los ingresos y gastos habidos en la Fundación de D. José Santa María de Hita durante el año 1927, presentada a la Superioridad por el señor Patrono de la misma y aprobada provisionalmente por la Dirección general de Administración.

Pesetas

INGRESOS

Por los intereses cobrados durante el año de esta cuenta, que corresponden a las inscripciones siguientes:	
Congregación de la Purificación y Candelaria.....	1.435,20
Centro Instructivo y Protector de Ciegos.....	1.708,60
Asociación de Beneficencia Domiciliaria	1.708,60
Reales Escuelas Pías de San Antonio Abad.....	1.708,60
Asilo de Lavanderas.....	1.708,60
Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.....	1.747,20
Hospital de la Princesa.....	770,40
Total.....	10.787,20

GASTOS

Recibido por el señor Patrono por el 5 por 100 de Gerencia sobre las pesetas 10.787,20 invertidas..	539,36
Satisfecho por la publicación de cuentas del año de 1923	161,00
Satisfecho a la Junta provincial de Beneficencia por el 1 por 100 de examen de cuentas.....	167,87
Satisfecho por sellos, reintegros y gastos de administración	119,13
Satisfecho por derechos de	

custodia en el Banco de España	33,00
Entregado en metálico a la Congregación de Nuestra Señora de la Purificación y Candelaria.....	1.907,44
Entregado al Centro Instructivo y Protector de Ciegos	1.556,52
Entregado a la Real Asociación de Beneficencia Domiciliaria	1.556,52
Entregado al Real Colegio Escuelas Pías de San Antonio Abad	1.556,52
Entregado a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.....	1.591,59
Entregado al Asilo de Lavanderas	1.556,52
Entregado al Hospital de la Princesa	701,73
Total.....	10.787,20

RESUMEN

Importan los ingresos.....	10.787,20
Importan los gastos.....	10.787,20

Existencia para el año siguiente Igual
Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—
El Patrono, Manuel Hernández.
X-4224

SOCIEDAD ARSENAL CIVIL DE BARCELONA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de lo que previene el artículo 21 de sus Estatutos, acordó convocar a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, para dar cuenta de la cesión de sus terrenos y edificaciones al Consorcio del Puerto franco de Barcelona, y acordar todo lo relativo a la disolución de la Sociedad.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1928.
El Presidente, Barón de Satrustegui.
X-4232

MINAS SOTIEL CORONADA

OBLIGACIONES EMITIDAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 1904

Vigésimocuarto sorteo anual de 245 Obligaciones.

Del sorteo que ha tenido lugar en Liverpool, el 26 de Noviembre de 1928, en presencia del Notario D. John Bickerton McKaig, han sido los números siguientes:

6, 7, 25, 61, 66, 94, 102, 137, 189, 209, 234, 241, 274, 325, 352, 354, 355, 364, 364, 400, 413, 440, 448, 474, 476, 490, 547, 565, 603, 606, 606, 638, 711, 713, 748, 730, 732, 751, 763, 775, 790, 847, 849, 891, 894, 907, 954, 977, 997, 998, 1.042, 1.056, 1.097, 1.153, 1.154, 1.157, 1.164, 1.184, 1.186, 1.210, 1.235, 1.276, 1.322, 1.328, 1.335, 1.352, 1.424, 1.479, 1.601, 1.569, 1.591, 1.594, 1.600, 1.649, 1.685, 1.772, 1.798, 1.808, 1.817, 1.824,

Pesetas.

1.868, 1.878, 1.884, 1.887, 1.889, 1.899, 1.942, 1.980, 2.008, 2.016, 2.022, 2.025, 2.098, 2.125, 2.126, 2.169, 2.207, 2.231, 2.273, 2.310, 2.370, 2.395, 2.408, 2.454, 2.482, 2.494, 2.514, 2.528, 2.559, 2.560, 2.572, 2.588, 2.606, 2.681, 2.695, 2.703, 2.730, 2.743, 2.74, 2.818, 2.823, 2.873, 2.897, 2.916, 2.93, 2.971, 2.998, 3.014, 3.030, 3.043, 3.06, 3.078, 3.086, 3.105, 3.140, 3.197, 3.203, 3.208, 3.210, 3.225, 3.240, 3.250, 3.301, 3.364, 3.389, 3.390, 3.403, 3.456, 3.459, 3.470, 3.505, 3.517, 3.537, 3.629, 3.640, 3.647, 3.708, 3.719, 3.748, 3.752, 3.778, 3.789, 3.835, 3.883, 3.897, 3.962, 4.027, 4.079, 4.089, 4.105, 4.173, 4.184, 4.284, 4.314, 4.353, 4.370, 4.375, 4.389, 4.403, 4.414, 4.493, 4.496, 4.512, 4.549, 4.634, 4.651, 4.681, 4.686, 4.699, 4.724, 4.746, 4.801, 4.807, 4.808, 4.833, 4.926, 4.946, 4.947, 5.002, 5.004, 5.025, 5.084, 5.126, 5.175, 5.179, 5.182, 5.184, 5.196, 5.201, 5.248, 5.255, 5.290, 5.298, 5.302, 5.307, 5.310, 5.357, 5.394, 5.427, 5.454, 5.495, 5.501, 5.532, 5.533, 5.552, 5.589, 5.609, 5.623, 5.630, 5.713, 5.730, 5.753, 5.793, 5.843, 5.854, 5.877, 5.888, 5.894, 5.932, 5.993, 6.035, 6.059, 6.063, 6.089, 6.119.

y el reembolso de las obligaciones que llevan dichos números tendrá lugar en la Agencia del Crédit Lyonnais, Sevilla (España), y cesará de devengar intereses a partir del 1.º de Enero de 1929.

Madrid, 14 de Diciembre de 1928.—
El Secretario, A. V. Johnson.

X-4219

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANTEQUERA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en expediente a instancia de doña Dolores Sánchez de la Torre, de esta vecindad, sobre información de dominio de una huerta situada en el partido de la Torrecilla, de este término, compuesta de seis y media aranzadas, que se riegan con las aguas del río de la Villa, que recibe por la acequia alta los lunes y jueves de cada semana, hora y media en cada uno de los mismos, desde las ocho y media a las diez de la mañana, plantada de arboleda en su mayor parte y destinada toda a solaría, con casa de teja, con las oficinas necesarias; linda: al Este, con otra huerta propiedad de doña Natividad Avilés Casco López de Castro Marquesa de la Vega; al Norte, con el callejón de los Estudiantes; al Sur con la acequia alta, y al Oeste, con huerta del Sr. Conde de los Corbos, hoy de los herederos de D. Antonio Sáenz Moreno; se cita, por medio de la presente, a doña Micaela Rodríguez Moreno, titular de la reseñada finca, según el Registro de la Propiedad, cuyo actual paradero se ignora, parte que, dentro del término de ciento ochenta, proponga las pruebas que le interese practicar en el referido expediente o se oponga al mismo; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Antequera, 7 de Diciembre de 1928.
El Secretario, Antonio Yáñez.

X-4225

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

D. Luis Felipe Gómez y Fernández Marjaca, Juez de primera instancia del Distrito del Hospital, de Bilbao.

Doy fe: Que en este Juzgado, y Secretaría del que autoriza, se tramita expediente con el número 268 de 1928, a instancia del Procurador D. Francisco Rasche y López de Briñas, en nombre de D. José, D. Mario, D. Emilio y doña Matilde de Arriaga e Igarzáin, y de D. Luis, D. Guillermo, don Ramón y D. Alberto de Arriaga Saiz, estos dos últimos representados a su vez, por su menoría de edad, por su madre doña Clotilde Sáiz y Carreras; sobre que se les declare herederos abintestato, en unión del primo de aquéllos, D. Eduardo de Arriaga y Vildésola, de su tío carnal D. Adolfo de Arriaga y Rivero, que falleció en esta villa el 13 de Septiembre último, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes ni otorgar disposición alguna testamentaria.

Y en proveído de este día, dictado en referido expediente, he acordado la publicación del presente edicto anunciando la muerte intestada de citado causante D. Adolfo de Arriaga y Rivero, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los que solicitan su herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el término de treinta días, reclamándola; prevenidos que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao, a 5 de Diciembre de 1928.—El Juez, Luis Felipe Gómez. El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.

N.—1220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia, con fecha de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. José Pruneda y Pruneda y D. José Martínez Perejil, representados por el Procurador D. Alfonso Soto Mustera, contra D. Francisco Soto Martín, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, la finca siguiente:

Un-solar con hotel, sito en término de Madrid, fuera de la zona de ensanche, con fachada a las calles de Zabaleta y de la Constancia, señalado por la primera con el número 42 y por la segunda con el 29 provisional; afecta la figura de un pentágono irregular, cuyos lados lindan: el primero, o fachada principal, Norte, con la calle de Zabaleta, en línea de 13 metros y 50 centímetros; el segundo, medianería izquierda, al Noroeste, con solar del Conde de Villapadierna, en línea de 17 metros; el tercero, o fachada accesoria, a la calle de la Constancia, al Suroeste, con esta vía, en una

extensión de 20 metros y 13 centímetros; el cuarto, o medianería de testero, al Suroeste, con casa de doña Isabel Aguilar López, en línea de 14 metros y un centímetro, y el quinto y último, cierra el sitio por la medianería derecha y linda al Oeste con finca de herederos de D. Ramón Acebo, en una extensión de 16 metros y 14 centímetros. El perímetro descrito limita una superficie de 420 metros y 12 decímetros, equivalentes a 5.411 pies y 43 décimos. El hotel está construido sobre la medianería izquierda y parte de la fachada a la calle de la Constancia, hallándose destinado a vivienda para una familia con su dependencia, y consta de planta baja, en una superficie de 108 metros y 35 decímetros, equivalentes a 1.524 pies y 35 décimos. Sobre la parte de la superficie sin edificar, y en longitud de siete metros y 50 centímetros por la calle de la Constancia, y de 13 metros 50 centímetros, por siete metros y 85 centímetros de fondo, existe una casa de planta baja, principal y segundo.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 11 de Enero próximo, a las once de su mañana, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de 60.000 pesetas, cantidad esta que sirvió de tipo en la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas que afectan a la finca que se enajena, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 7 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Luis Moliner. V.º B.º, el Juez de primera instancia, ilegible.

N.—1222

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARBELLA

D. José Cerviño Bayón, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo re que se hará mérito a continuación se dictó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

“En la ciudad de Marbella, a 20 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Mariano Gómez Contreras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos, juicio ejecutivo, entre partes, como demandante, D. José Palma España, representado por el Procurador habilitado D. Eugenio Lima Chacón, y defendido por el Letrado D. Manuel Cruz Lozano, y como demandado el administrador de la herencia o here-

deros o causahabientes de D. José Almagro Sánchez, en rebeldía.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta haber franco y remate en los bienes embargados del deudor, y con su producto, completo pago al acreedor, D. José Palma España, de la suma de 19.763,16 pesetas, representadas por el capital de 10.000 pesetas en cuanto al primer préstamo, y por 7.500 por lo que hace al segundo y por los intereses al 7 por 100 devengados hasta el 25 de Agosto del corriente año y 21 del propio mes, a contar desde el 10 de Marzo de 1927 y 22 de Mayo de 1926, con relación al primero y segundo préstamo, respectivamente, y los intereses que se devenguen desde las anteriores fechas de 25 y 21 de Agosto al 7 por 100, y pago de las costas causadas y que se causen, que se imponen al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gómez Contreras.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Gómez Contreras, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha; doy fe.

Marbella, a 20 de Noviembre de 1928.—Ante mí, José Cerviño.”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, en rebeldía, expido y firmo la presente en Marbella a 6 de Diciembre de 1928.—El Secretario, José Cerviño.

N.—1227

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

D. Remigio Arias Montero, Secretario del Juzgado de primera instancia de Vigo.

A medio de la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez del partido, D. Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, a la demanda de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Agustín Lago Cordero, a nombre de Avelina, Celia, Marina y Nieves García Martínez, intervenidas, respectivamente, de sus esposos Jacobo Fernández Ibáñez, Manuel Rivas Domínguez, Manuel Pereira González y Rafael Carrizo López, y Felisa García Martínez, soltera, vecinos de la parroquia de Freijeira, en este término municipal, contra Enrique García Martínez, soltero, ausente en desconocido lugar desde hace más de diez años, sobre venta de una casa por no ofrecer cómoda división, se cita y emplaza a dicho demandado Enrique García Martínez, para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Las copias de demanda y documentos a ella acompañados están a disposición del referido demandado en la Secretaría del autorizante.

Vigo, 5 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Remigio Arias.

N.—1229

Tarifa de máxima percepción, año 1929.

COMPañÍA TRASATLÁNTICA

TARIFA DE FLETES.—Línea núm. 1; Cantábrico a Cuba-Méjico.—Línea núm. 2; Mediterráneo a la Argentina.—Línea núm. 3; Itinerario A, Mediterráneo y Vigo a New-York y Cuba.—Línea núm. 3; Itinerario B, Mediterráneo a Cuba y New-York.—Línea núm. 4; Mediterráneo a Puerto Rico, Venezuela y Colombia.—Línea núm. 6; Servicio a Fernando Poo.—Línea núm. 7; España a New-York.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUÉRTOS DIRECTOS DE ESPAÑA A	Por valor %	POR METRO CÚBICO O MIL KILOS a opción de la Compañía				Por 1.000 kilos Grupo 5 Pesetas	Mínimum por conocimiento Pesetas
		Grupo 1 Pesetas	Grupo 2 Pesetas	Grupo 3 Pesetas	Grupo 4 Pesetas		
New-York.....	2	125	85	80	70	70	45
Puerto Rico.....	2	130	105	85	80	80	45
Habana.....	2	160	110	80	70	70	45
Santiago de Cuba (*).....							
Veracruz.....							
Tampico (*).....	2	160	110	80	70	70	45
Puerto Méjico (*).....							
La Guayra.....							
Puerto Cabello (*).....							
Puerto Colombia.....	2	185	125	105	90	90	45
Puerto Limón (*).....							
Colón.....							
Guayaquil.....	2,95	190	140	120	100	100	60
Callao.....							
Mollendo.....							
Arica.....	2,75	190	140	120	100	95	60
Iquique.....							
Antofagasta.....							
Valparaíso.....							
Río Janeiro.....	2	100	90	80	70	70	45
Montevideo.....	2	100	90	80	70	70	45
Buenos Aires.....	2	100	90	80	70	70	45
Río de Oro.....	2	69	54	44	34	34	29
Sierra Leona (*).....	2	89	69	54	44	34	40
Monrovia.....	2	100	80	64	54	54	40
Santa Isabel.....							
San Carlos.....	2	100	80	64	54	54	40
Fernando Poo.....							

NOTA.—Para los puertos señalados con (*), que son escalas facultativas, se practicarán los fletes señalados cuando sean servidos directamente.

SERVICIO COMBINADO

ATLÁNTICO

Desde puertos directos de España para New Orleans, Santo Domingo, Haití.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los servicios combinados de la costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para Habana, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Habana al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja de 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

VÍAS PANAMÁ Y TEHUANTEPEC

NORTE PACIFICO.—Desde puertos directos de España para República de

Panamá: Panamá.—Puertos de la América Central: Punta Arenas, San Juan del Sur, Corinto, Amapala, La Unión, La Libertad, Acajulla, San José de Guatemala, Champerico y Barra de Ocos.—Méjico-Pacífico: San Benito, Salina Cruz, Acapulco, Manzanillo, San Blas, Múzatlan, Puerto Angel, Tonolá y San Lucas.—Estados Unidos-Pacífico. San Francisco de California.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los servicios combinados de la costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para Colón o Veracruz, según la vía tomada, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Colón a Veracruz al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja de 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

VÍA PANAMÁ

SUR PACIFICO.—Desde puertos directos de España para Colombia: Buenaventura y Tumaco.—Ecuador: Esmeraldas, Bahía, Manta y Puerto Bolívar.—Perú: Payta, Etén, Pacasmayo, Salaverry, Pisco e Ilo.—Chile: Piérgua, Tocopilla, Talta, Caldera, O'Higgins, Iquique, Coronel y Punta Arenas.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los servicios combinados de la costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para Colón, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Colón al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja de 10 por 100.

SERVICIO COMBINADO

ATLÁNTICO

Desde puertos directos de España para Filadelfia, Boston, Quebec, Montreal, Baltimore, Georgetown, Charleston, Savannah.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los servicios combinados de la Costa Sur del Pacífico, con trasbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para Nueva York, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Transatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Nueva York al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja de 10 por 100.

CLASIFICACION DE MERCANCIAS

POR VALOR

- Alhajas.
- Anteojos y gafas montadas en oro, plata o platino.
- Azafrán.
- Blondas y encajes de seda.
- Bolsas y bolsillos de oro, plata, platino y de pieles finas.
- Bordados de oro, plata o seda.
- Cadenas de oro, plata, platino y similares.
- Galones de oro, plata o seda.
- Hilo de oro, plata o platino.
- Hojuelas de oro o plata.
- Joyería.
- Objetos de oro, plata o platino.
- Orfebrería, cubiertos de plata u oro y servicios de plata dorada.
- Relojes de plata u oro.
- Valores.

GRUPO PRIMERO

- Abanicos finos.
- Agujas.
- Alabastro y sus artículos.
- Ambar obrado.
- Azogue.
- Baleas.
- Bronces de arte.
- Cabello.
- Carey y artículos de.
- Cronómetros.
- Cuadros al óleo y aguada.
- Ebano y sus artículos.
- Ebonita y sus artículos.
- Estatuas de arte.
- Estatuas de piedra y madera.
- Quantaría.
- Hilo de seda.
- Imágenes de madera.
- Lentes ópticas.
- Mármol y sus artículos.
- Mármol artístico.
- Ornamentos de iglesia.
- Paraguas y sombrillas, de seda.
- Pasamanería mezcla oro, plata o seda.
- Pelucas.
- Pielos de abrigo.
- Plumas de adorno.
- Sederías.
- Telidos de seda y raso, terciopelo y pelucha.

GRUPO SEGUNDO

- Abanicos ordinarios.
- Aceite de ballena.
- Aceite medicinal.
- Aceite de esencia (N. P.)

- Acero obrado no denominado.
- Acetato de cobre.
- Acetatos no denominados, de uso exclusivo para farmacias (N. P.).
- Acidos no denominados.
- Aeroplanos desmontados y en piezas.
- Alambre de cobre o latón.
- Albums.
- Alcanfor.
- Añileros (no joyería).
- Almohadones.
- Alquitrán medicinal.
- Aluminio y sus artículos.
- Amianto.
- Antimonio.
- Añil.
- Aparatos de cirugía y otros no clasificados.
- Aparatos de gas y electricidad.
- Aparatos y discos fonográficos y fotográficos.
- Aparatos para lavabos y retretes.
- Idem para filtrar.
- Idem de gimnasia.
- Idem ortopédicos.
- Idem telegráficos.
- Idem telefónicos.
- Idem para pesca.
- Arbustos.
- Armas.
- Artículos de arquitectura.
- Idem de China y Japón.
- Idem de cuero, no denominados.
- Idem de escritorio, Idem.
- Idem de yuta.
- Idem de metal blanco.
- Idem de níquel.
- Idem de filtro no denominados.
- Asta labrada (artículos de).
- Automóviles.
- Banderas (no seda).
- Barniz (N. P.).
- Barómetros.
- Batería de cocina, de cobre, níquel y aluminio.
- Bayetas.
- Badles de cuero.
- Bicicletas y triciclos.
- Bisutería falsa, no denominada.
- Boinas.
- Boj (artículos de).
- Bombillas eléctricas.
- Borra de seda.
- Brochas y corchetes finos.
- Bronce y sus artículos, no denominados.
- Cables metálicos.
- Cajas de música.
- Calcetines y medias (no seda).
- Calzoncillos (no seda).
- Camas de cobre y latón.
- Camillas.
- Camisería (cuellos y puños).
- Candados y cerraduras.
- Caracteres de imprenta.
- Cartulina en hojas.
- Caucho y sus artículos.
- Cerámica.
- Cerdas de puerco y jabalí.
- Cinematógrafos, artículos para.
- Cintas de lana, hilo o algodón.
- Cinturones (no cuero).
- Coches montados y sin montar y sus accesorios.
- Colchones y colchonetas.
- Colores y pinturas preparados (N. P.).
- Confecciones, no denominadas.
- Corbatas.
- Corsés.
- Cristalería fina (objetos de).
- Cuchillería.
- Cuerdas para instrumentos musicales.
- Cueros curtidos.
- Decoraciones de teatro.
- Drogas no clasificadas (N. P.).

- Embarcaciones.
- Empaquetadura para máquinas.
- Encajes algodón, lana y sus mezclas.
- Equipajes.
- Escobas de crin.
- Especies.
- Espejos.
- Estatuas de cartón o yeso.
- Estuches vacíos.
- Etiquetas.
- Extractos tintóreos.
- Extractos no clasificados (N. P.).
- Fayance.
- Ferretería no clasificada.
- Flores artificiales.
- Fotografías.
- Frutas cristalizadas.
- Frutas en almibar.
- Glicerina.
- Globos para electricidad y gas.
- Gomas y sus artículos.
- Granas.
- Grabados.
- Granos no denominados.
- Harina lacteada.
- Herramientas no denominadas.
- Hilazas de algodón y lino.
- Hilo para coser.
- Hilo telegráfico y telefónico, de cobre.
- Formas para sombreros.
- Huevos.
- Instrumentos científicos.
- Idem musicales.
- Idem de óptica.
- Idem no especificados.
- Jabones de tocador.
- Jengibre.
- Lacra.
- Lápices.
- Látigos.
- Lámparas.
- Latón obrado.
- Leche condensada.
- Lencería.
- Libros.
- Litografías.
- Loza fina.
- Mantas de lana y algodón.
- Máquinas para escribir.
- Material eléctrico, no clasificado.
- Idem para escuelas.
- Mocha para lámparas.
- Mercería (no seda).
- Mesas de billar.
- Metales no clasificados.
- Molduras doradas.
- Motocicletas.
- Muebles.
- Nácar, artículos de.
- Naipes.
- Navajas para afeitar.
- Organos.
- Pantalas.
- Pañería.
- Pañuelos (no seda).
- Papel de escribir y sobras.
- Idem pintado.
- Idem no denominado.
- Pasamanería de lana, hilo o algodón.
- Peines.
- Perforatoria.
- Perfumería (Extractos).
- Piedra granito o artificial, labrada.
- Piedra pómez.
- Piedras litográficas.
- Pieles de gamuza.
- Pinceles.
- Pinturas en cajas.
- Pisones.
- Pipas y boquillas, no ámbros.
- Plantas vivas.
- Plumas para escribir.
- Plumeros.
- Porcelana fina.

Productos químicos y farmacéuticos
(N. P.)

Idem vegetales medicinales.
Quincalla fina.
Relojería común.
Ropas confeccionadas.
Semillas.
Sierras.
Sillas para montar.
Sombreros de fieltro.
Suela curtida, en fardos.
Tacos para billar.
Tabletes (no seda).
Talahartería.
Tapicería (no seda).
Tejidos de algodón, lana, yute, hilo, cáñamo y sus mezclas, menos seda.
Tejidos impermeables y caucho.
Idem de punto (no seda).
Idem no clasificados.
Tela metálica.
Tela esponjosa.
Tijeras.
Tinturas.
Tirantes (no seda).
Turrón.
Vainilla.
Vajilla de metal blanco.
Vestidos (no seda).
Vidriería artística.

GRUPO TERCERO

Abacá (cabos y cuerdas de).
Acúcar.
Acordeones.
Aguardiente.
Alfombras, incluso las de yute.
Algodón (acolchados de).
Anillinas.
Anís en grano.
Archivadores.
Arneses.
Azulejos cartón.
Badanas y decerros, en cajas y fardos.
Balanzas de cobre y latón.
Bastones.
Blombos (no seda).
Cajas de hierro para caudales.
Calzado.
Candeleros y candelabros de metal.
Cañamazo.
Cedacería.
Cera.
Cirios.
Cobre y sus artículos, no denominados.
Cominos en sacos.
Correas de transmisión, de algodón y cuero.
Crin vegetal.
Desincrustantes para calderas.
Embutidos.
Esponjas.
Frutas frescas.
Gelatina.
Glucosa.
Guitarras.
Hamacas.
Herramientas para zapatero.
Hilados.
Hule.
Impermeables.
Impresos.
Jarcía.
Joyería falsa, no clasificada.
Juegos de jardín.
Juguetes finos.
Lanas en rama.
Látex y sus artículos no denominados.
Legumbres frescas.
Licores finos, no clasificados.
Linoleum.
Losa y sus artículos, no clasificados.

Madera fina labrada (no escultura).
Maletas y sacos de mano.
Mangos y puños para sombrillas y paraguas.
Mantecas.
Melazas y mermeladas.
Miel.
Monturas para paraguas y sombrillas.
Muecas finas (no celuloide).
Papel para fumar.
Paraguas y sombrillas (no seda).
Perlas de vidrio.
Pianos y armoniums.
Piel de conejo, en balas.
Idem no denominadas.
Pizarras para mesas de billar.
Porcelana ordinaria.
Quesos.
Redes para caza o pesca.
Sombreros de lana.
Taladros y barrenos.
Tierra de vino.
Tinturas para cueros.
Toldos de lana.
Tomates.
Vidrio plano fino.
Vinos finos en cajas o barriles.
Champagne, moscatel, Málaga, rancios y similares, no denominados (cuyo valor por 100 kilos exceda de 600 pesetas).

GRUPO CUARTO

Accesorios para calderas.
Aceite de cacahueta.
Idem de colza.
Idem de linaza y otros, no clasificados.
Idem de oliva.
Aceitunas.
Acetatos no denominados, para uso industrial.
Acumuladores eléctricos.
Achicoria.
Adoquines de madera.
Aeroplanos montados y embalados, hasta dos metros cúbicos.
Agua de azahar, Colonia y de tocador.
Aguas minerales.
Aisladores.
Ajos.
Alambique de hierro.
Aicaparras.
Algarrobas.
Almanaques.
Almendras.
Almidón.
Alpargatas.
Alpiste.
Aparatos de hierro para destilar.
Arbejones.
Aros de madera.
Arroz en sacos.
Artefactos de estuco.
Artículos de cartón, no denominados.
Idem de plomo y estaño.
Automóviles (camiones y ómnibus hasta dos metros cúbicos).
Azadas y azadones con mangos.
Bacalao en cajas y fardos.
Bañeras de cinc.
Barriles de madera desmontados.
Barro obrado.
Básculas.
Baldes vacíos (no cuero).
Baya de saúco.
Betún.
Bicarbonato de potasa y sosa.
Biciclos y triciclos sin montar.
Bizcochos y galletas.
Bórax.
Borra de algodón.
Botellas vacías.
Brea vegetal.
Brezo en fardos.

Bujías.
Cacahueta.
Calderas y sus accesorios.
Caloríferos y estufas.
Carnas de hierro.
Canales o cañalones de hierro o acero, cinc u hojalata.
Cáñamo y sus artículos.
Carbones eléctricos.
Carbón vegetal.
Cardo.
Carretillos.
Cartón en hojas.
Castañas.
Cebollas.
Copillería.
Ceresina.
Cerveza.
Cestería.
Ciecas económicas de hierro.
Cola.
Confetti y serpentinas.
Confitería y bombonería.
Conservas de pescado y carne.
Conservas vegetales.
Contadores para gas, electricidad y agua.
Corcho en tapones, planchas o balas.
Cordería de algodón, cáñamo y esparto.
Crin vegetal.
Cristalería ordinaria.
Cubos y cubetas de cinc, hierro galvanizado o madera.
Cucurbita.
Chufas.
Dama Juanas vacías.
Depósitos de hierro o cemento armado.
Desperdicios de algodón, lana, yute y cáñamo.
Encurtidos.
Escobas de palma y brezo.
Esparto y sus artículos.
Esteras, incluso las de yute.
Estopa.
Estropajos.
Extractos vegetales.
Ferretería común.
Fieltro común para forros.
Frutas en su jugo.
Fruta seca no denominada.
Fuelles.
Fundas de paja.
Garbanzos.
Gasconas.
Guisantes.
Habas secas.
Habichuelas.
Hachas, martillos y formones con mangos.
Heces de vino.
Heladoras.
Harboristería.
Hierro esmaltado (artículos de).
Hierro obrado no denominado.
Higos secos.
Hilaza de cáñamo o yute.
Hilo telegráfico y telefónico (no de cobre).
Hojalata labrada.
Hormas para calzado.
Instrumentos agrícolas.
Jamones.
Jarabes no medicinales.
Jaulas para pájaros.
Juguetes ordinarios (no celuloide).
Lampazos para barrer y fregar.
Lápices y pizarrines para pizarra.
Leche condensada.
Legumbres secas, no clasificadas.
Leñas.
Lentejas.
Licores comunes en cajas.
Lino crudo.
Linternas.

Loza ordinaria.
 Madera labrada ordinaria.
 Madera ordinaria en bruto para construcciones.
 Magnesita para industria en barriles.
 Mangos para picos, mangas y escobas.
 Maniques de madera, mimbre o cartón.
 Manteceras para fabricar manteca.
 Máquinas agrícolas.
 Máquinas cardadoras de algodón.
 Máquinas para coser.
 Máquinas refrigeradoras.
 Máquinas trituradoras.
 Máquinas no clasificadas.
 Material para ferrocarriles y puentes.
 Mimbre y sus objetos no clasificados.
 Molduras de peso comunes.
 Mollinillos para café.
 Morteros mármol.
 Mostaza.
 Muebles de madera ordinarios.
 Muebles ordinarios.
 Negro humo.
 Orégano.
 Orujo.
 Pábilo de algodón.
 Papel de colores.
 Idem de embalar.
 Idem de estraza.
 Idem de imprimir.
 Idem de lija y esmeril.
 Pasas.
 Pastas para sopa.
 Patatas.
 Pescado seco o salado.
 Pimentón.
 Portabotellas.
 Prensas para copiar.
 Quincallería ordinaria.
 Regaliz, raíz y extracto.
 Rejas y rejados de hierro y acero.
 Sacos vacíos de lino o cáñamo.
 Sidra.
 Sillas ordinarias.
 Sombreros de paja.
 Sombreros metálicos.
 Sosa.
 Talco.
 Telas de embalar.
 Tejas de cantón y piedra.
 Tintas.
 Tiza.
 Trapos en fardos.
 Trenzas de paja.
 Tubos de tierra cocida, barro y cemento.
 Utensilios comunes de cocina, de hierro fundido, esmaltado y hojalata.
 Vagones y vagonetas.
 Vermouth en barriles.
 Vidriería hueca común.
 Vinagre en cajas y barriles.
 Vinos comunes en cajas y barriles cuyo valor no exceda de 600 pesetas los 1.000 kilos.
 Zinc (artículos de).
 Zuecos.
 Zumos de lima y limón.

GRUPO QUINTO.

Por peso.

Abonos químicos (no contumaces u orgánicos).
 Acero en barras, planchas y lingotes.
 Adequines de piedra o vidrio.
 Alambre de hierro y acero.
 Albayalde.
 Almacén.

Almagro.
 Alumbre.
 Ancoras.
 Antimonio, mineral de.
 Arena para fabricar vidrio.
 Arsénico, en cascotes.
 Azadas y azadones, sin mango.
 Azúfre.
 Azulejos comunes, en cajas o atados.
 Baldosas de loza, cristal y mármol.
 Baldosas de piedra, cemento e hidráulicas.
 Barita.
 Barrenos para minas.
 Barro refractario.
 Bronce en bruto.
 Cadenas de hierro.
 Cal.
 Cápsulas metálicas para botellas.
 Carbón mineral.
 Carne salada y tocino en barriles.
 Cemento.
 Cereales en sacos.
 Clavazón de hierro o acero.
 Colores y pinturas sin preparación.
 Ejes para carruajes.
 Esmeril.
 Estaño en barras, lingotes y hojas.
 Estatuas de hierro fundido.
 Estearina.
 Estructuras de hierro o acero.
 Féculas.
 Granito en bruto.
 Grasas en barriles.
 Harina en sacos o barriles.
 Herraduras.
 Hierro en planchas, barras y lingotes.
 Hierro ondulado y galvanizado.
 Hornos desmontados y hornillos de hierro.
 Jabón común.
 Ladrillos embaldados.
 Mármol en bruto y en tablas.
 Minerales.
 Minio.
 Mosnecos hidráulicos, piedra o cemento.
 Ocre.
 Parrillas de hierro.
 Pasta y polvos para pulir.
 Perdigones.
 Pernos, clavijas y tuercas de hierro o acero.
 Piedras de aslar.
 Piedras de molino.
 Pizarras para escribir y tejados.
 Plombagina.
 Plomo en hojas y lingotes.
 Puertas de hierro o acero.
 Resortes de hierro o acero para coches.
 Romanas y sus pesas.
 Roscas de hierro o acero.
 Ruedas de hierro o acero.
 Salazones en cajas y barriles.
 Sal amoníaco.
 Sal común en sacos.
 Tejas de barro embaldadas.
 Tierra de porcelana.
 Tierras para industria.
 Tierras para pinturas.
 Tierras refractarias.
 Tornillos de hierro o acero.
 Tubería de hierro asfaltado.
 Tubería de plomo.
 Vaselina en barriles.
 Vidrio plano ordinario.
 Vignas y vignetas de hierro o acero.
 Yeso en sacos o barriles.
 Zinc en hojas.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligrosas.

CONDICIONES GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Las mercancías pagarán el flete por peso o volumen, a opción de la Compañía. Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilos de peso o de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada a encargarse del transporte de bultos cuyo peso o volumen pudiera, a su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza o dimensiones regularan tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida o valor de las mercancías, con arreglo a los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma, y aquellos bultos cuyo peso o dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le correspondiera sobre su valor declarado liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se le aplicará éste último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior a 5.000 pesetas.

A petición de los cargadores podrá aplicarse el flete por 1.000 kilos a aquellas mercancías a las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que fuese la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder—tanto al embarque como al desembarque de las mercancías—a la verificación del peso, medida o contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor o volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador o receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, deconos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía o sus representantes.

No será admitido a bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo o peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores o receptores.

SERVICIO A FILIPINAS

TARIFA DE FLETES desde puertos españoles de la Península a los puertos de Port-Said, Suez, Colombo, Singapoore y Manila.

POR METRO CUBICO Y 10 POR 100 DE CAPA

DESTINOS	Grupo 1.º Pesetas	Grupo 2.º Pesetas	Grupo 3.º Pesetas	Grupo 4.º Pesetas	VALOR
Port-Said.....	65	45	40	35	1 1/2 por 100.
Colombo y Singapoore.....	70	65	60	55	1 1/2 por 100.
Manila.....	85	75	70	60	2 por 100.

POR 1.000 KILOS Y 10 POR 100 DE CAPA

DESTINOS	Grupo A Pesetas	Grupo B Pesetas	Grupo C Pesetas	Grupo D Pesetas	Grupo E Pesetas
Port-Said.....	60	45	40	35	35
Colombo y Singapoore.....	70	65	60	55	50
Manila.....	85	75	70	60	55

Derechos de Timbre en Singapoore.—En todos los conocimientos de carga destinada a Singapoore debe aplicarse una peseta en concepto de «Derechos de Timbre en Singapoore».

Impuesto de descarga en Colombo.—A la carga destinada a Colombo debe aplicarse pesetas 0,50 por tonelada de flete en concepto de «Impuesto en Colombo».

DESDE PUERTOS DE LA PENINSULA A

MINIMUM POR CONOCIMIENTO

PESETAS

Port-Said y Suez.....

Colombo y Singapoore.....

Manila.....

15 y 10 por 100 de capa.

20 y 10 por 100 de capa.

30 y 10 por 100 de capa.

MUESTRAS Y PEQUEÑOS BULTOS CUYO VALOR NO EXCEDA DE 100 PESETAS

	Port-Said y Suez Pesetas.	Colombo y Singapoore Pesetas.	Manila Pesetas.
Hasta 0,025 metro cúbico o hasta 10 kilos.....	7,50	15,00	30,00
Desde 0,026 a 0,050 metro cúbico o desde 10 a 30 kilos.....	15,00	30,00	60,00
Desde 0,051 a 0,100 metro cúbico o desde 30 a 50 kilos.....	20,00	35,00	80,00
Desde 0,101 a 0,150 metro cúbico o desde 50 a 70 kilos.....	25,00	40,00	40,00

CLASIFICACIÓN DE MERCANCIAS

MERCANCIAS	Grupo que debe aplicarse	MERCANCIAS	Grupo que debe aplicarse
Abanicos finos.....	1	Aceite de pescado para curtir.....	C
Abanicos ordinarios.....	4	Acero labrado.....	4
Abonos.....	D	Acero en planchas y lingotes, barras y alados.....	D
Accesorios para calderas.....	3	Acordeones.....	1
Aceite de hígado de bacalao.....	2	Acumuladores.....	3
Aceite de ricino.....	3	Achicofa.....	4
Aceite de linaza y otros no clasificados y no pegrosos.....	1	Adoquines de madera.....	4
		Adoquines de vidrio.....	D

MERCANCIAS	Grupo que debe aplicarse	MERCANCIAS	Grupo que debe aplicarse
Aglomerados de carbón.....	E	Azadas y azadones con mangos.....	4
Agua de azahar, colonia y tocador.....	2	Azadas y azadones sin mangos.....	E
Agujas para coser.....	1	Azafrán.....	0
Aguardiente en cajas.....	2	Azúcar en sacos.....	B
Aisladores.....	4	Azúcar en cajas y barriles.....	D
Ajos.....	4	Azúfre.....	A
Alambiques.....	4	Bacalao.....	2
Alambre de latón.....	E	Badanas en cajas y fardos.....	4
Alambre ordinario.....	E	Balanzas.....	B
Alambre obrado.....	4	Baldosas de loza y cristal.....	C
Albayalde.....	C	Baldosas de mármol.....	E
Albums.....	2	Baldosas de piedra o cemento.....	E
Alcanfor.....	1	Baldosas hidráulicas.....	4
Alcaparras.....	3	Bañeras.....	C
Alfileres.....	1	Barita.....	4
Alfombras de cáñamo.....	4	Barniz (N. P.).....	D
Alfombras de corcho.....	3	Barrones.....	4
Alfombras de lana y algodón.....	1	Barriles de madera desmontados.....	4
Algarrobas.....	4	Barriles vacíos, de hierro y de madera.....	4
Almáizga.....	E	Barro obrado y sus objetos.....	E
Almagro.....	E	Barro refractario.....	4
Almanagues finos.....	2	Básculas.....	2
Almidón.....	4	Bastones de pasco.....	3
Alpargatas.....	4	Batería de cocina, cobre, níquel, aluminio o es- malitada.....	4
Alpiste.....	4	Batería de cocina, de hierro.....	4
Alquitrán en barriles.....	E	Bañes vacíos, no cuero.....	C
Alumbre.....	D	Batón.....	E
Amargos.....	3	Bidones de hierro.....	E
Ambar obrado.....	1	Bisagras de hierro, en barricas y sacos.....	E
Amianto.....	4	Bianco de España.....	E
Anilina.....	4	Bórax en barriles.....	D
Anís en grano.....	4	Borra de lana.....	4
Antimonio (mineral de).....	D	Botellas vacías.....	D
Antracita en sacos.....	E	Brea.....	4
Asil.....	2	Brezo en fardos.....	1
Aparatos para baños y duchas.....	4	Broches y corchetes.....	1
Aparatos para calefacción y gas.....	4	Bronces de arte.....	3
Aparatos para destilar.....	4	Buñas.....	C
Aparatos fonográficos.....	1	Cables eléctricos.....	4
Aparatos fotográficos.....	1	Cables metálicos.....	4
Aparatos para gimnasia.....	4	Cables telefónicos y telegráficos.....	4
Aparatos para incendios.....	4	Cacahuets sin cáscara.....	4
Aparatos para lavabos y retretas.....	4	Cacahuets con cáscara.....	4
Aparatos para limpieza.....	4	Cacharrería.....	B
Aparatos para riego.....	4	Café en sacos.....	4
Aparatos de salvamento.....	4	Cajas de madera, montadas o desmontadas.....	4
Aparatos telefónicos.....	2	Cajas para carruajes.....	4
Aparatos telegráficos.....	2	Cajas de cartón.....	4
Arbejones.....	4	Cajas de hojalata, vacías.....	E
Arboles frutales.....	2	Cal.....	4
Arbustos.....	2	Calderas.....	4
Arca para caudales.....	E	Calderería de cobre.....	2
Arena para fabricar vidrio.....	E	Calzado.....	4
Armaduras metálicas.....	2	Camas de hierro.....	2
Armas.....	2	Camisería.....	1
Armoniums.....	1	Candeleros y candelabros.....	2
Aros de madera.....	4	Campeche, extracto de.....	4
Aros para barriles.....	4	Cántaros y cubos de cinc.....	4
Arsénico.....	B	Cantoneiras de hierro.....	4
Artículos de alabastro.....	1	Cañamazo.....	4
Artículos de aluminio.....	3	Cáñamo.....	B
Artículos de arquitectura.....	2	Cápsulas para botellas.....	A
Artículos de asta.....	2	Caracteres de imprenta.....	4
Artículos de bronce.....	2	Carbón eléctrico.....	A
Artículos para campo y viaje.....	2	Carno salada y tocino en barriles.....	A
Artículos de cuero.....	2	Carretas y carretones montados y desmontados, sin embalar.....	4
Artículos de China y Japón.....	1	Carretillas.....	3
Artículos para escritorio.....	2	Carruajes.....	3
Artículos para escuelas.....	2	Carteles.....	4
Artículos fotográficos.....	1	Cartón en hojas.....	3
Artículos de goma.....	2	Cartón obrado.....	4
Artículos de París.....	2	Cartón en panes.....	3
Artículos de piedad y religiosos.....	2	Cartulina.....	D
Artículos para pinturas.....	2	Castañas en sacos.....	E
Artículos de vidriería artística.....	1	Cebada en sacos.....	4
Artículos de yeso.....	2	Cebollas.....	4
Artículos de yute.....	3	Cedacería.....	3
Azafre.....	E	Celulosa.....	3
Azules.....	E		
Azules.....	4		

MERCANCIAS	Grupo quo debe aplicarse	MERCANCIAS	Grupo quo debe aplicarse.
Cemento	E	Escobas de palma y brezo.....	4
Cepillería fina.....	I	Escobas de sástica.....	7
Cepillería ordinaria.....	3	Esculturas de piedra, yeso y tierra cocida.....	4
Cera en bruto y labrada.....	4	Esmalte triturado.....	2
Cerámica	4	Esmeril en polvo.....	1)
Cerdas de puerco y jabalí.....	2	Especias	4
Cereales en sacos.....	D	Espejos	2
Ceresina	4	Espino artificial.....	0
Cerraduras	A	Espumas	2
Cerveza	O	Estampas	1
Cestos	E	Estaño en barras y cajas.....	U
Cilindros y discos fonográficos.....	1	Estatuas de bronce y mármol.....	3
Cintas de lana y algodón.....	3	Estearina	1)
Cintas de seda.....	1	Estopa e hilo de estopa.....	4
Clavazón de acero.....	D	Estribos	1)
Clavos y puntas de hierro.....	D	Estropajos	4
Cobre en planchas, hojas y barras.....	O	Estuches	1
Coches para niños y enfermos.....	3	Estufas	4
Cognac en cajas.....	3	Extracto campeche.....	3
Coque	E	Extractos en cajas (N. P.).....	3
Cola	4	Extractos comunes de pinturas en cajas y barriles (N. P.).....	4
Colchones y colchonetas.....	3	Óculas	1)
Colores y pinturas preparadas al aceite (N. P.)...	4	Felpa de algodón, mezcla de seda y algodón.....	1)
Colores y pinturas sin preparación.....	O	Felpa de seda.....	7)
Comidas	4	Ferretería no clasificada.....	4
Compuertas de madera.....	4	Fielros para techos y forros.....	4
Confeti	3	Filtros o aparatos para filtrar.....	4
Confitería y bombonería.....	1	Flores artificiales.....	2
Confitería ordinaria.....	2	Forrajes	4
Costuras	2	Forros no seda.....	4
Contadores para gas, agua y electricidad.....	4	Fotografías	1
Corbatas	1	Franela.....	3
Corbatería	4	Frazadas comunes en cajas.....	4
Cordoncillo y trenzalla de algodón.....	3	Frazadas en fardos.....	4
Corsés	2	Frijoles	C
Correas de transmisión, de cuero o de algodón...	3	Frutas en aguardiente.....	1
Creta en sacos o barriles.....	3	Frutas en almíbar.....	1
Crin animal.....	4	Frutas cristalizadas.....	1
Crin vegetal.....	4	Frutas en su jugo.....	2
Crisoles	3	Frutas frescas.....	2
Cristales con o sin estaño para fachadas y vidrieras	3	Frutas secas.....	2
Cristal plano.....	O	Fuellas	4
Cristales de sosa.....	O	Fundas de paja.....	4
Cristalería	3	Galones de oro, plata o seda.....	3)
Cuadros al óleo y aguada.....	7)	Galleta	3
Cubetas	4	Galletitas	3
Cubos de hierro galvanizado.....	4	Garbanzos	B
Cucharones	4	Galatinas	4
Cuchillería	A	Glicerina	B
Cuellos y puños.....	3	Glucosa	B
Cuerdas para instrumentos musicales.....	3	Goma	4
Cuerdas de fibra, cáñamo o abacá.....	3	Gorras	4
Cueros labrados y curtidos.....	1	Grabados	1
Cueros en tiras y rollos.....	1	Grapas de hierro en barriles.....	A
Curtidos en fardos.....	1	Granito en bruto.....	B
Chancos	3	Granos	4
Chapas de hierro, en barriles o en sacos.....	B	Grasas	4
Chocolata	3	Guantería de seda y piel.....	1
Chufas	4	Guantería de lana, hilo o algodón.....	3
Damañuanas vacías.....	4	Guarnicionería	3
Dátiles	4	Guita	4
Decoraciones de teatro.....	4	Harina en barriles y sacos.....	B
Depósitos de cemento armado y sus similares.....	4	Heladoras	2
Depósitos de hierro.....	4	Heno y alfalfa en fardos.....	4
Desperdicios de algodón y lana.....	4	Herboristería	3
Dextrina	4	Herraduras	D
Drogas finas (N. P.).....	2	Herramientas	C
Drogas ordinarias (N. P.).....	4	Hierro en barras y atados.....	E
Duelas	4	Hierro en planchas y lingotes.....	E
Dulces	2	Hierro ondulado y galvanizado.....	E
Ebanistería	4	Higos	3
Efectos de uso.....	3	Hilados	3
Ejes	E	Hilazas	3
Embalajes de madera desarmados.....	4	Hilo de acero galvanizado.....	E
Encajes de algodón, lana y sus mezclas.....	2	Hilo de algodón en madejas y carretes.....	4
Encajes de seda y terciopelo.....	7)	Hilo de cobre.....	E
Encurtidos	3	Hilo telegráfico y telefónico alado.....	4
Equipajes	3	Hilo de oro y seda.....	7)
Escobas de crin.....	3	Hilo telefónico ordinario.....	E

MERCANCIAS	Grupo que debe aplicarse	MERCANCIAS	Grupo que debe aplicarse
Hilo de yute.....	4	Molduras	4
Hojalata labrada.....	4	Molinillos para café.....	4
Hojalata en planchas.....	E	Monturas de paraguas.....	4
Hornos	3	Mosaicos de piedra, cemento e hidráulicos.....	E
Hornos y hornillos.....	E	Mostaza	3
Hulo	3	Muebles	3
Imágenes	1	Muebles de madera ordinaria, jardín o hierro.....	3
Impermeables	2	Muecas	3
Impresos	4	Muselinas	3
Instrumentos agrícolas.....	3	Negro humo.....	4
Instrumentos científicos.....	1	Negro animal, en barriles.....	4
Instrumentos de física.....	1	Ocro	E
Instrumentos de música.....	1	Ollas de hierro colado.....	3
Instrumentos de óptica.....	1	Ollas de tierra en barriles.....	3
Instrumentos de precisión.....	1	Orégano	4
Instrumentos quirúrgicos.....	1	Orfebrería, cubiertos de plata y oro y servicios de plata dorada.....	4
Insecticidas para la agricultura.....	3	Organos	4
Jabón blando.....	E	Ornamentos de iglesia.....	4
Jabón común.....	E	Orujo de uva.....	4
Jabón de tocador.....	2	Oxido de antimonio.....	E
Jamones	3	Oxido de hierro.....	E
Jarcia	4	Palas con mangos.....	E
Joyas y objetos de plata y oro.....	0/	Palas sin mango.....	E
Joyería falsa.....	1	Palo campeche.....	4
Juegos de jardín.....	4	Pantallas	4
Juguetes	4	Papería	4
Ladrillos embalados.....	E	Papel de colores	4
Ladrillos refractarios, embalados.....	E	Papel de escribir y sobres.....	4
Lámparas para gas y electricidad.....	4	Papel de embalar	4
Lamparillas	4	Papel de estracilla, paja y ordinario, en cajas.....	E
Lampazos para barrer y lavar.....	4	Papel de imprimir, en cajas.....	4
Lampistería	4	Papel de lija y esmeril.....	4
Lana	3	Papel de pasta de madera o paja, en fardos.....	E
Lapiceros de pizarra.....	3	Papel pintado	4
Latón obrado en planchas.....	A	Papel de seda	4
Leche condensada.....	E	Papel viejo	4
Levaduras	4	Paraguas de algodón	4
Libros	4	Paraguas de seda	4
Licores en cajas.....	1	Parrillas de hierro.....	E
Lino en bruto.....	4	Pasamanería de seda y velos.....	E
Linoleum	4	Pasamanería mezcla de seda, algodón o lana.....	E
Litografías	1	Pasas	E
Lona	E	Pastas alimenticias	D
Loza ordinaria.....	4	Pastas para pulir	D
Lúpulo	2	Patatas	D
Llantas de caucho y neumáticos.....	2	Peines	D
Llantas de hierro o acero para ruedas.....	E	Peletería	D
Madera en tablones.....	4	Perdigones	D
Madera en chapas.....	4	Perfumería	D
Madera ordinaria labrada.....	4	Perlas de cristal o cera.....	D
Madera cortada para casas.....	3	Pernos, tuercas y clavijas.....	D
Madera para ebanistería.....	3	Pescado seco en barriles.....	D
Mangos para palas, picos y escobas.....	4	Pianos	D
Maniqués de mimbre y otros.....	4	Piedras de afilar	D
Mantas comunes, en balas.....	3	Piedras artificiales	D
Manteca en cajas y barriles.....	3	Piedras para edificar, sin pulmentar.....	D
Mantequeras para fabricar mantecas.....	4	Piedras labradas	D
Mapas y cartas geográficas.....	1	Piedras litográficas	D
Máquinaria no clasificada.....	E	Piedras de molino	D
Máquinas para coser.....	3	Piedra pómez.....	D
Máquinas para escribir.....	3	Pielés curtidas.....	D
Marfil y sus objetos.....	0/	Pimentón	D
Mármol en bruto y en tablas.....	D	Pimienta	D
Mármol labrado.....	0/	Pinceles	D
Mármol artístico.....	0/	Pinturas al aceite, en cajas.....	D
Material de ambulancia y sus accesorios.....	4	Pinturas en polvo	E
Material de imprenta	4	Pipas para fumar.....	1
Material telegráfico y telefónico.....	1	Pipería desarmada	4
Material para puentes y ferrocarriles.....	4	Pipería vacía	4
Material Decauville, excepto rieles desmontados...	3	Pizarras para mesas de billar.....	D
Mecha para lámparas.....	4	Placas esmaltadas	D
Medicamentos	1	Placas giratorias	D
Melazas en barriles.....	O	Planchas para planchado.....	D
Mercería no clasificada, no seda.....	2	Plantas vivas.....	0/
Mesas de billar.....	2	Plata labrada.....	0/
Metales ordinarios no clasificados.....	E	Platino	0/
Metálico	0/	Platos de hierro esmaltado.....	E
Mimbre y sus objetos.....	4	Plombagina	E
Minerales	E	Plomo en lingotes.....	E
Mintó	E		

MERCANCIAS	Grupo que debe aplicarse	MERCANCIAS	Grupo que debe aplicarse
Plomo sin pulmentar y en hojas.....	E	Tejidos de algodón, hilo o yute.....	3
Plomo en tubos.....	3	Tejidos impermeables y de caucho.....	2
Plumas metálicas.....	2	Tejidos de punto (no seda).....	2
Plumeros.....	1	Tejidos de raso y seda.....	3
Porcelana común.....	3	Tejidos de seda, lana o algodón mezclado.....	3
Portabotellas.....	4	Tejidos de terciopelo y peluche.....	E
Postes telegráficos.....	3	Tejas.....	4
Potasa (sales de), excepto clorato.....	3	Tela esponjosa.....	4
Prensas para copiar.....	2	Tela metálica.....	4
Productos farmacéuticos.....	1	Tela de sacos o de embalar.....	E
Productos químicos.....	1	Tela para toldos y velas de lona.....	E
Productos vegetales y medicinales.....	3	Tierra porcelana.....	E
Puertas de hierro.....	B	Tierras para pinturas.....	E
Quesos.....	8	Tierras refractarias.....	E
Quina.....	%	Tierras para industria.....	C
Quincalla.....	2	Tinta.....	4
Rieles, según largo.....	E	Tinta de imprimir.....	4
Recortes de mármol para mosaicos.....	E	Tinturas y extractos (N. P.).....	4
Rejas de alambre y metal.....	4	Tinturas para cueros.....	4
Relojería ordinaria.....	3	Tocino.....	A
Relojes de pared.....	1	Toldos.....	O
Relojes de plata y oro.....	%	Tomates.....	4
Remaches en barricas o en sacos.....	3	Toncles pequeños, vacíos.....	4
Resortes (muelles para coches).....	C	Tornillos metálicos en barricas o sacos.....	3
Resortes (muelles para tapicería).....	4	Tornos hasta 2.000 kilos de peso.....	O
Retortas.....	4	Trapos.....	4
Roscos de metal (de un metro de diámetro).....	E	Trapos viejos para fabricación de papel.....	4
Ruedas de hierro o acero (de un metro de diámetro).....	E	Tubos para calderas, en cajas.....	E
Sacos vacíos, de lino o cáñamo.....	4	Tubos de goma y hule.....	3
Sal amoníaco.....	O	Tubos de plomo.....	D
Sal para mesa.....	B	Tubos de hierro colado o forjado.....	3
Salazones en barriles.....	A	Tuercas, pernos y arandelas, en barricas o saco	3
Salazones en cajas.....	A	Turrón.....	1
Sales de magnesia y cal.....	4	Uniformes.....	2
Salitre.....	E	Uvas.....	2
Salvado.....	4	Vajillas.....	3
Sebo.....	E	Vagonetas Decauville.....	3
Soderías.....	%	Valores.....	%
Semillas.....	4	Vaselina.....	4
Serpentinas de papel.....	3	Vasija en barriles.....	4
Sidra.....	3	Velas o cirios.....	4
Sillas de madera ordinarias.....	4	Velocípedos y bicicletas.....	3
Sobres de todas clases.....	3	Vestidos confeccionados.....	3
Sombrerería de fieltro y accesorios.....	3	Vestidos impermeables.....	4
Sombreros de paja.....	3	Vías portátiles.....	4
Sombrillas de algodón.....	3	Vidrio en cajas.....	4
Somniers comunes.....	4	Vidrio hueco.....	4
Somniers mecánicos.....	2	Vidrio plano ordinario.....	E
Sosa cáustica.....	E	Vigas de hierro o acero, según largo.....	E
Sulfatos de hierro y cobre, en barriles o cajas.....	E	Vinagre.....	3
Sulfato de sosa.....	E	Vinagre de tocador.....	1
Sulfato de cobre y de hierro, en sacos.....	E	Yeso.....	E
Tafletes.....	1	Yunques sin embalar.....	E
Tapicería.....	1	Yute.....	4
Tapones de madera.....	4	Zapatos de goma.....	1
Talco.....	3	Zinc en planchas o en hojas.....	E
		Zumaque.....	4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.542

ALBARZUA, CANDABRERO, Florencio; hijo de Lucas y de Martina; domiciliado últimamente en la calle de Ibiza, número 14; comparecerá el día 4 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales, número 3.532.

4.543

ANGULO MORERA, Dolores; hija de Isidoro y de Agueda; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 20, segundo, derecha; comparecerá el día 4 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 3.700, instruido contra Félix, N.

4.544

BAJO ONRUBIA, Gregoria; hija de Luciano y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tenerife, número 10, bajo (Cuatro Caminos); comparecerá el día 4 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, número 3.326, instruido contra la misma.

4.545

BALDUQUE ORTIZ, Mariano; hijo de Eusebio y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Serrano, 28, tienda; comparecerá el día 4 de Enero próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 3.324, instruido contra el mismo y otros.

4.546

BERNAL MARTINEZ, Mariano; hijo de Mariano y de Antonia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Al-

ciántara, número 22, bajo; comparecerá el día 4 de Enero próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 3.237.

4.547

BLAS, Estefanía de; domiciliada últimamente en Madrid, plaza del Progreso, número 16, cuarto, número 5; comparecerá el día 4 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, a celebrar juicio de faltas por daños, número 3.403, instruido contra la misma.

4.548

ESCUADERO FERNANDEZ, Marino; hijo de Francisco y de Juana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cartagena, número 35, bajo, derecha; comparecerá el día 4 de Enero próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 3.297, instruido contra el mismo.

4.549

FEITO GARCIA, Antonio; hijo de Manuel y de Rosalía; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fortuny, número 5, patio; comparecerá el día 4 de Enero próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 3.135, instruido contra José Mena.

4.550

GARCIA GALAN, María; hija de Saturnino y de Hermengilda; domiciliada últimamente en la calle de Valdeacederas, 21 (Tetuán); comparecerá el día 4 de Enero próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 3.293, instruido contra la misma y otra.

4.551

HERNANDEZ RUBIO, Julián; hijo de Celedonio y de Francisca; domiciliado últimamente en el paseo de Atocha, número 19, pral, Madrid; comparecerá el día 28 del actual, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por accidente del trabajo.

4.552

LOPEZ GARCIA, Pedro; hijo de Pedro y de María, domiciliado última-

mente en Madrid, calle de la Ballesta, número 12, tercero; comparecerá el día 4 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.136, instruido contra el mismo.

4.553

MARTINEZ SOTO, Mariano; hijo de Francisco y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, número 13, bajo, derecha; comparecerá el día 4 de Enero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y lesiones con el número 3.297, instruido contra el mismo y otro.

4.554

MENA DEL RIO, José; hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 4 de Enero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 3.135, instruido contra el mismo.

4.555

MILLA ALONSO, Fernando de la; hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle Exterior Occidental, 7 (Ciudad Lineal); comparecerá el día 4 de Enero de 1929, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 3.631, instruido contra D. Eduardo de Miguel Lugo.

4.556

MORENO VILLALVA, Francisco; hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, 7, primero; comparecerá el día 4 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.461.

4.557

PERTICA ASCONDO, Rafael; hijo de Félix y de Modesta, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Benito Gutiérrez, número 1, segundo, derecha; comparecerá el día 5 de Enero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra unos desconocidos.

4.558

SAIZ RUIZ, Sebastián; hijo único ultimamente en Madrid, calle de Trafalgar, 28; comparecerá el día 4 de Enero de 1929, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 3.321, instruido contra el mismo.

4.559

SANERUTOS SUAREZ, Felipe; hijo de Juan y de María, domiciliado ultimamente en Madrid, calle de Mendizábal, número 62, segundo, número 13; comparecerá el día 4 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.195, instruido contra el mismo y otro.

4.560

SIERRA, Lucio; domiciliado ultimamente en Madrid, calle de Preciados, número 10, segundo, izquierda; comparecerá el día 4 de Enero de 1929, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 3.187, instruido contra el mismo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MARBELLA

D. Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José López Fernández, (a) "Lopesillo", de diez y nueve años de edad, hijo de Cristóbal y Antonia, natural de Fuengirola, vecino de Idem, de profesión del campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión, en el sumario número 50 de 1928, que en el mismo se sigue, sobre robo, contra él y otro, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y lo parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a dispo-

sición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Marbella a 6 de Diciembre de 1928.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez.

JO—14381

MONFORTE

A medio del presente se instruye de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los legales representantes de María y Filomena Moureló García, casadas con José Franco y un tal Bernardo, respectivamente, y que en la actualidad se hallan residiendo en la República de Cuba; como hijas y heredas de Manuel Moureló Freán, vecino de Guntín (Bóveda), de este partido, muerto violentamente durante la noche del 27 al 28 de Noviembre último.

Dado en Monforte de Lemos a 3 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Teófilo Prado.—El Juez (ilegible).

JO—14385

NOTA DEL MARQUES

D. Miguel González García, Juez de instrucción de Moña del Marqués y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los bienes que luego se reseñarán, pertenecientes a Siméon López Real y Florina de Castro, que fueron sustraídos en la madrugada del día primero de los corrientes, en el pueblo de Peñador de Homija, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia y adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 36 del año actual se instruye por este Juzgado.

Señas de los semovientes.

Una pollina, de diez años, de pelo castaño oscuro, de 124 metros de alzada, no bien conformada, ancha de grupa.

Un pollino de año y medio, pelo cárdeno, de bastante talla, desnubrido y desfigurado, con la señal de un cordel a poca distancia de la cruz en su parte superior, formando un ángulo.

Una gallina blanca.

Otra negra.

Un gallo de plumas de distintos colores.

Otros objetos.

Una cebadera de lana, vieja, con un cordel.

Un mantón de señora, bastante usado, color canela.

Una albarda vieja, forrada con lana de desperdicios, y un agujero en la canal.

Un vaso de aluminio, pequeño.

Una manta mulera, con cuadros blancos y negros, con un remiendo de distinta tela, de cuadros muy pequeños.

Dos sacos de arpillera.

Una cabezada hecha con sacos de cinta, con cadena.

Una cincha hecha de dicho material.

Nota del Marqués, 5 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Román Martín.—El Juez, Miguel González.

JO—14387

NULES

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Pérez Vidal, de cincuenta y dos años, natural de Alcoy, casado, y su mujer, que se encuentra en Jaliba, banda Mollet, cuyas demás circunstancias no constan y se ignora su paradero, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 110 de 1928 por el delito de robo, apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Nules, 3 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, Anibal Villal.—El Juez, Humberto Melero Carrillo.

JO—14389

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Martí Gómez, empleado que ha sido del Banco Hispano Comercial, de Sevilla, y vecino de dicha ciudad, cuyos demás antecedentes, así como su paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 84 de 1926 por el delito de estafa, apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Nules, 5 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero Carrillo.

JO—14389

PALENCIA

Por la presente se hace saber a Claudio Aparicio Matías, hijo de Ceferino y de Manuela, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, natural de Carrión de los Condes, vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Palencia, en resolución de 25 de Octubre último, aplicó los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 8 de Septiembre anterior, y, en su virtud, le indultó totalmente de la pena de arresto mayor que le fué impuesta en sentencia dictada por dicha Audiencia con fecha 7 de Junio de 1927 en causa seguida en este Juzgado por infracción de la ley de Caza con el número 14 de 1927.

Palencia, 5 de Diciembre de 1928.—
El Secretario, Isidoro Páramo.

JO—14392

PALMA—LONJA

Don Adolfo Fernández Moreda Martínez Chacón, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Juan Pastor, de estado casado, profesión albañil, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Santa María y vecino de la misma, de treinta y dos años de edad y paradero ignorado; procesado en causa que se le sigue por falsedad en documento público, número 94 del presente año, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, calle San Miguel, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares, y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado.

Palma, 3 de Diciembre de 1928.—
El Juez, Adolfo Fernández Moreda.—
El Secretario, Juan Bestard.

JO—14393

PIEDRABUENA

Don Enrique Balmaseda Vélez, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, se practiquen las más activas gestiones para la busca y detención de María Torres Giménez, hija de Pascual y de Carolina, de treinta y ocho años, soltera, natural de Badajoz, sin domicilio fijo, de profesión vendedora ambulante, tiene tres hijos, la que caso de ser habida será puesta a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por robo de

ropas, con el número 28 del corriente año.

Dado en Piedrabuena a 7 de Diciembre de 1928.—El Juez, Enrique Balmaseda Vélez.—P. S. M., Alejandro Sampablo.

JO—14395

Don Enrique Balmaseda Vélez, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, se practiquen las más activas gestiones para la busca y detención de María Torres Giménez, hija de Pascual y de Carolina, de treinta y ocho años, soltera, natural de Badajoz, sin domicilio fijo, de profesión vendedora ambulante, tiene tres hijos, la que caso de ser habida será puesta a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, con el número 22 del corriente año.

Dado en Piedrabuena a 7 de Diciembre de 1928.—El Juez, Enrique Balmaseda Vélez.—P. S. M., Alejandro Sampablo.

JO—14396

PONFERRADA

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente, y término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado David Expósito, (a) "Portugués", de treinta y siete años, hijo de padres desconocidos, natural de Vilaco (Portugal), soltero, obrero y domiciliado últimamente en Bemibre, que es de estatura pequeña, pelo castaño, ojos claros, nariz ancha y regular, color del rostro encarnado, que viste traje de pana completo, color oro, camisa blanca, alpargatas y boina, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión y practicar una diligencia de reconocimiento.

Al mismo tiempo, se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, su busca y captura, y caso de ser habido, su conducción a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado, por haber decretado su prisión en el sumario número 162 del corriente año, sobre robo.

Dado en Ponferrada a 6 de Diciembre de 1928.—El Juez, Ramón Osorio.
El Secretario, Francisco González.

JO—14397

RIASO

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 97 de 1928, sobre hurto de almadreñas, se llama a José Fernández Zapico, de treinta y tres años, viudo, mi-

nero, natural de Santullano, vecino de Figaredo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Riaño a 4 de Diciembre de 1928.—El Juez, Juan Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, Luis Rubio.

JO—14399

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que con el número 85 de 1927 instruyo por robo, se llama al procesado en el mismo, Maximiliano Quintán Sansegundo, de diez y nueve años de edad, soltero, hidalgo, natural de Lisboa, sin domicilio conocido, hijo de Manuel y de María, que fué detenido últimamente en Bilbao con el nombre de Angel San José Expósito, y que se ha fugado de la prisión de dicha capital el día 3 de los corrientes, para que en el término de diez días, siguientes a la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, en el de la de Bilbao y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, para ser reducido a prisión; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción a la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado, de referido procesado, cuyas señas son: alto, delgado, color pálido, pelo castaño, ojos azules y nariz regular.

Dado en Riaño a 6 de Diciembre de 1928.—El Juez, Juan Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, Luis Rubio.

JO—14400

SACEDÓN

D. Pedro Boussinet Garay, ejerciente Juez de instrucción del partido de Sacedón.

Por el presente hago saber: Que por providencia del día 29 de Octubre último, dictada en la ejecutoria correspondiente, dimanante del sumario número 35 del año 1924, por lesiones y por accidente automovilista ocurrido el día 7 de Septiembre de dicho año, en término municipal de Alcega, he acordado citar a doña María de las Mercedes Bueno y Paz, de ignorado paradero, y como dueño del vehículo, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente, se presen-

aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerse saber que la Audiencia provincial de Guadalajara, al sobreseer provisionalmente la expresada causa, acordó la entrega definitiva del automóvil de su propiedad, reservándose el ejercicio de acciones civiles.

Dado en Sacedón a 6 de Diciembre de 1928.—Pedro Boussinet.

JO—14101

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace saber a Ramón Gironés Ríos, procesado en la causa seguida en este Juzgado, sobre robo, y señalada con el número 178 del corriente año, que la Audiencia provincial de Cádiz, con fecha 20 de Octubre último, y por aplicación del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre anterior, ha dictado auto sobreseyendo libremente, declarando las costas de oficio y dejando sin efecto el auto de procesamiento en dicha causa.

Dado en San Roque a 4 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Juan López Zafra.—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—14102

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace saber a Manuel Páez Rodríguez, procesado en la causa seguida en este Juzgado, sobre robos, y señalada con el número 12 del año actual, que la Audiencia provincial de Cádiz, con fecha 25 de Septiembre del corriente año y por aplicación del Real decreto de indulto de 8 del mismo mes, ha dictado auto sobreseyendo libremente dicho sumario.

Dado en San Roque a 5 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Juan López Zafra.—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—14103

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la burra que al final se reseña, que fué sustraída del sitio Cortijo de Las Limas, del término municipal de Jimena de la Frontera, de la pertenencia de Antonio Moreno García.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido.

Reseña de la burra sustraída.

Una burra de ocho años de edad, de 1,15 metros de alzada, capa plateada oscura, raza española; señas particulares: lucera, con el hierro de la

Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

San Roque, 4 de Diciembre de 1928. El Secretario, Juan López Zafra.—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—14104

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 2 al 3 del actual del sitio barriada de Puente Mayorga, del término municipal de San Roque, de la pertenencia de D. Rafael Polo Reguera.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido.

Aves sustraídas.

Dos gallinas grandes, grises, otra negra, dos gallos color jabados y otro negro con corbata de plumas doradas en el cuello.

San Roque, 6 de Diciembre de 1928. El Secretario judicial, Juan López Zafra.—El Juez, Martín Rodríguez Suárez.

JO—14105

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída del sitio El Cortijo de Padilla, del término municipal de Los Barrios, de la pertenencia de Alfonso Herrera Luque, el día 3 del actual.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido.

Señas de la caballería.

Una burra de cuatro años, de 1,11 metros de alzada, rucía, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

San Roque, 6 de Diciembre de 1928. El Secretario judicial, Juan López Zafra.—El Juez, Martín Rodríguez Suárez.

JO—14107

SEPÚLVEDA

D. Mariano Velasco Mala, Juez de instrucción accidental de Sepúlveda y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías y efectos robados a Francisco Delgado Hernandez, vecino de Orejana, en la noche del 30 de Noviembre último, que se re-

señan a continuación, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías y efectos.

Una pollina de ocho años, pelo negro, molina, herrada de las manos y la izquierda la tiene un poco torcida, con un hierro en el hocico, al lado derecho de la terna, que semeja una W, de unas seis cuartas de alzada.

Una mula hija de la pollina, de ocho meses, pelo castaño obscuro y sin señas particulares, un poco menor que la madre.

Una albarda nueva, forrada con piel de caballería, sin pelo; una ataharre de goma, una cincha de cáñamo vieja, una cabezada de correa vieja, un ramal, un trozo de cadena y otro de crin negro.

Sepúlveda, 6 de Diciembre de 1928. El Secretario habilitado, Luis Revilla. El Juez, Mariano Velasco.

JO—14110

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante, mí, con fecha de esta día, en sumario que se siguió por estufas, contra D. José Jordá Gisbert, se ha mandado notificar a D. José Payá Pérez y D. Francisco Andren Costa que pueden entregar a D. José Jordá Gisbert cuantos documentos y metálico tengan en su poder de la Sociedad Los Amigos Previsores, por haber sido sobreesido el sumario.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a 6 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible).

JO—14111

SEVILLA—SAN ROMÁN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de San Román, de esta capital, en el sumario número 138 de 1928, por muerte de un tal José, conocido por "el Gallego", de sesenta años de edad, pordiosero, cuyo cadáver fué hallado en la mañana del 19 de Marzo último, en el kilómetro 568,750 de la vía férrea de M. Z. A., junto al camino bajo de la Algaba, suponiéndose que dicho individuo falleciera en la noche anterior, arrollado por uno de los trenes que circularan en dicha noche, cuyo cadáver vestía traje negro, en mal uso; botas negras, camisa blanca, dos chaqueros, uno negro y otro de color marrón; gorra también marrón; presentando varias lesiones; encontrándose próximo al cadáver un saco cortado por la mitad, por el tren, y en la otra vía la referida gorra; interviniéndose al cadáver sesenta y cinco pesetas plata y calderilla; un lazo corbata, cuyo cadáver tenía colocado un braquero, y como dato para su identificación se hace constar que le faltaba

la mitad del dedo índice de la mano izquierda, por amputación antigua.

Por la presente se cita a los parientes más próximos del interfecto, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración y ofrecerles el sumario, lo que a la vez se verifica por la presente, bajo los apercibimientos legales.

Sevilla, 7 de Diciembre de 1928.—El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda.

JO—14414

SOS

D. Francisco del Prado Vahmaseda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la excelentísima Audiencia territorial de Zaragoza, dimanante de los autos de mayor cuantía instados en este Juzgado en el año 1915 por D. Narciso Aviznabarreta Berrizbeitia, D. Vicente de Urbiaga y Acha y don Jorge del Marquina y Ugarte, contra D. Manuel de Uribe-Echevarría Bel-darrain, sobre reclamación de bienes inmuebles y participaciones en las minas "Imanol" y "Gorka", y en virtud de haber fallecido el demandante apelante D. Jorge de Marquina Ugarte, en el pueblo de Mallavia, de donde era natural, correspondiente al partido de Durango, el día 26 de Julio del año actual, de cuarenta y ocho años de edad, propietario, soltero, hijo legítimo de D. José María y de doña Estefanía, ya difuntos, y el Procurador D. Dionisio Lázaro, que le representaba, se llama por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya, a los herederos de D. Jorge de Marquina Ugarte, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en forma en la apelación de los expresados autos, si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del referido plazo se les tendrá por decaídos en su derecho.

Sos del Rey Católico, 6 de Diciembre de 1928.—El Secretario judicial, José Pareja.—El Juez, Francisco del Prado

JC—142

TORO

El señor Juez de instrucción, interino, de este partido, por providencia de hoy dictada en carta-orden de la Audiencia provincial de Zamora, dimanante del sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 8 de 1928, sobre tenencia de armas, contra Pedro Salazar Ferreruela, ha acordado hacer saber a éste, cuya última vecindad la tuvo en Valladolid, en la plaza de San Bartolomé, número 15, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto dictado en 31 de Octubre último en la mencionada causa, le han sido aplicados los beneficios del Real decreto de 8 de Septiembre del año actual, indultándole totalmente de la pena que por virtud de dicho sumario le fué impuesta, la cual se hallaba en suspenso, por aplicación de la ley de Condena condicional.

Y para que sirva de notificación al Pedro Salazar, y se inserte en los periódicos oficiales, extendiendo la presente que firmo en Toro a 6 de Diciembre de 1928.—José Cruz.

JO—14416

El señor Juez de instrucción interino de este partido, por providencia de hoy, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 14 del corriente año, sobre amenazas a un Agente de la Autoridad, contra Mateo Macías González, ha acordado hacer saber a éste, cuya última vecindad la tuvo en Masnou (Barcelona), calle de Colomina, número 17, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 13 de Octubre último, dictado en la mencionada causa, le han sido aplicados los beneficios del Real decreto de 8 de Septiembre del año actual, indultándole totalmente de la pena que por virtud de dicho sumario le fué impuesta, la cual se hallaba en suspenso por aplicación de la ley de Condena condicional.

Y para que sirva de notificación al Mateo Macías González y se inserte en los periódicos oficiales, extendiendo la presente, que firmo en Toro a 6 de Diciembre de 1928.—José Cruz.

JO—14417

TUDELA

D. Andrés F. Pastor y Castellanos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado a Manuel García y Pedro Trincado, vecinos de Castejón últimamente y en ignorado paradero en la actualidad, para que lo hagan dentro del término de diez días, a contar de la fecha de la inserción del presente, a fin de prestar declaración en el sumario número 60 de 1928, sobre supuesta estafa, apercibiéndolos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tudela, 6 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Andrés F. Pastor.

JO—14419

EBEDA

D. Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción del partido de Ubeda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al conductor de un automóvil forma torpedo, cerrado, de dos asientos, pintado de verde, que el día 21 del pasado Octubre pasó por el sitio Venta del Cerro, término de Ubeda, carretera de Albacete a Jaén, de cuyo automóvil se espantó una caballería que montaba Telesforo Cañizares Pérez, vecino de La Carolina, derribando a éste y causándole las lesiones que padece, para que comparezca dicho chofer, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser oído en la

causa que por el aludido hecho se instruye con el número 219 del año actual, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ubeda, 4 de Diciembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Tomás Agustín Salcedo Cano.

JO—14420

VECILLA (LA)

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de qué se compone la Policía judicial, para que se proceda a la busca y rescate de 10 pesetas, que el día 18 de Noviembre último sustrajeron a Francisco Galindo Valero, cuando caminaba por la carretera entre Villamaná y Tortón, por dos individuos desconocidos, el uno como de treinta y tres años, de estatura alta, gasta bigote, usa pelizza, desconociéndose las señas del otro, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario número 97 de este año, sobre robo.

Dado en La Vecilla a 5 de Diciembre de 1928.—El Juez, Gonzalo Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—14420

VELEZ—MALAGA

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al dueño de la escopeta que se reseña a continuación, para que en el término de diez días, a contar del de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en la causa número 132 de 1928, sobre tenencia de arma ilícita; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. La escopeta de referencia fué encontrada, en la tarde del día 4 de Noviembre último, por el Guarda jurado José Jiménez Roa, en el soto de Huertas Altas, de este término.

Reserva.

Una escopeta de un cañón, sistema pistón, vaqueta de madera, punto de mira dorado, caja de nogal sin anillas y portaescopea en mal estado, pero en condiciones de disparar.

Dado en Vélez-Málaga a 6 de Diciembre de 1928.—El Juez, Joaquín Vilches Burgos.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.

JO—14426

VILLALPANDO

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan,

propios de José Guerra García, vecino de Villamayor de Campos, y que fueron sustraídos de un corral de dicha villa la noche del 26 de Noviembre último, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 55.

Y si fueren habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su adquisición legítima, procediendo también a la averiguación de los autores del hecho y a su detención y conducción a este dicho Juzgado.

Dado en Villalpando, a 4 de Diciembre de 1928.—El Juez, Julio del Río.—El Secretario, Joaquín Ramos.

Semovientes sustraídos.

Un gallo pedrés, con plumas doradas en el pescuezo y parte del cuerpo.

Un capón, capa negra, con plumas doradas por encima.

Otro capón pedrés, con cinco dedos en cada pata.

Una gallina, capa negra.

Otra gallina, capa blanca.

Otra de las llamadas gallegas, capa roja pintada, con el pescuezo pelado.

Otra pedrera oscura.

Otra roja con alguna pluma blanca.

Otra pintada en blanco y acarnada en claro.

JO—14427

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBANCHEZ

D. Juan Sáez Sáez, Juez municipal de esta villa de Albánchez, provincia de Almería.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta en concurso de traslado la provisión de la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia por medio del presente edicto, haciendo público que la aludida plaza se ha de proveer por concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este pueblo consta de 2.496 habitantes de derecho y 2.298 de hecho, debiendo percibir el que resulte nombrado solamente los derechos de Aranceles.

Albánchez, 3 de Diciembre de 1928. El Secretario habilitado, Federico Cortés.—El Juez municipal, Juan Sáez.

JO—14429

BAELLS (L.A.)

D. Ramón Comellas Badia, Juez municipal de La Baells, partido judicial de Berga, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para proveer las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado, cuyo censo de pobla-

ción es de 314 habitantes de derecho, se anuncian nuevamente para su provisión por concurso libre, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y la ley orgánica del Poder judicial, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, dirijan sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Baells, 18 de Noviembre de 1928. El Juez municipal, Ramón Comellas.

JO—14433

BALAGUER

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha, recalca en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, a virtud del sumario seguido sobre lesiones a Manuel Fernández Gómez y Asunción Bartolomé Flor, con el número 63 de 1928, se cita a dichos lesionados y al denunciado Antonio Abadía Caubet, pordioseros, de ignorado paradero, para que el día 29 del actual, a las once horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas, señalado para dicho día, bajo los apercibimientos legales.

Balaguer, 1 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Magín Oliva.

JO—14430

CAPOLAT

D. José Boixadera Sabata, Juez municipal del pueblo de Capolat, partido judicial de Berga, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para proveer las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado, cuyo censo de población es de 372 habitantes de derecho, se anuncia nuevamente para su provisión por concurso libre, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y ley Orgánica del Poder judicial, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, dirijan los aspirantes sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Capolat a 20 de Noviembre de 1928. El Juez municipal, José Boixadera.

JO—14431

CUEVAS DE SAN MARCOS

D. Angel Ruano Artaño, Juez municipal de esta villa de Cuevas de San Marcos.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas ante este Juzgado municipal, dentro

del término de quince días a contar de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Se advierte que los emolumentos de esta Secretaría producen por término medio unos 950 pesetas.

Lo que se hace público en esta periódico oficial para conocimiento general.

Cuevas de San Marcos, 26 de Noviembre de 1928.—El Secretario suplente, Manuel González.—El Juez municipal, Angel Ruano.

JO—14432

ESPUÑOLA

D. José Armengou Mariá, Juez municipal de Espuñola, partido judicial de Berga, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para proveer las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado, cuyo censo de población es de 585 habitantes de derecho, se anuncia nuevamente para su provisión por concurso libre, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial, a fin de que en el término de quince días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, dirijan los aspirantes sus instancias debidamente documentadas a este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Espuñola a 18 de Noviembre de 1928.—El Juez municipal, José Armengou.

JO—14432

GERINDOTE

D. Celedonio Morales Díaz, Juez municipal suplente de esta villa de Gerindote (Toledo).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del Secretario en propiedad, se anuncia concurso para su provisión por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Torrijos, según se previene por el Reglamento de 10 de Abril de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Gerindote, 6 de Diciembre de 1928. El Juez Celedonio Morales.

JO—14435

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.242 del año 1928, por vejación, contra Raimundo Prieto, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Noviembre de 1928. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de

otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Raimundo Prieto.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Raimundo Prieto a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Raimundo Prieto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 21 de Noviembre de 1928, El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.255 del año 1928, por vejación, contra Dolores Rincón Guillén, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Noviembre de 1928. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dolores Rincón Guillén.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Rincón Guillén a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Dolores Rincón Guillén, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 1.º de Diciembre de 1928. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.583 del año 1928, por maltrato, contra José Corrales Moya, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Noviembre de 1928. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes,

de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Corrales Moya.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Corrales Moya a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Corrales Moya, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 5 de Diciembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.018 del año 1928, por daños, contra Julián Abella Gil, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Noviembre de 1928. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Abella Gil.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Abella Gil a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a José Alvarez 35 pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, la Sociedad La Calera, dueña del vehículo causante del daño.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Julián Abella Gil, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 3 de Diciembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.301 del año 1928, por jugar a los prohibidos, contra Francisco Conal Castro y Miguel Alonso Gil, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Noviembre de 1928; el

Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Conal Castro y Miguel Alonso Gil.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Francisco Conal Castro y Miguel Alonso Gil, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Francisco Conal Castro y Miguel Alonso Gil, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.252 del año 1928, por vejación, contra Marcelo Santos Galán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Noviembre de 1928; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Marcelo Santos Galán.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Marcelo Santos Galán, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Marcelo Santos Galán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 1 de Diciembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

JO—1136